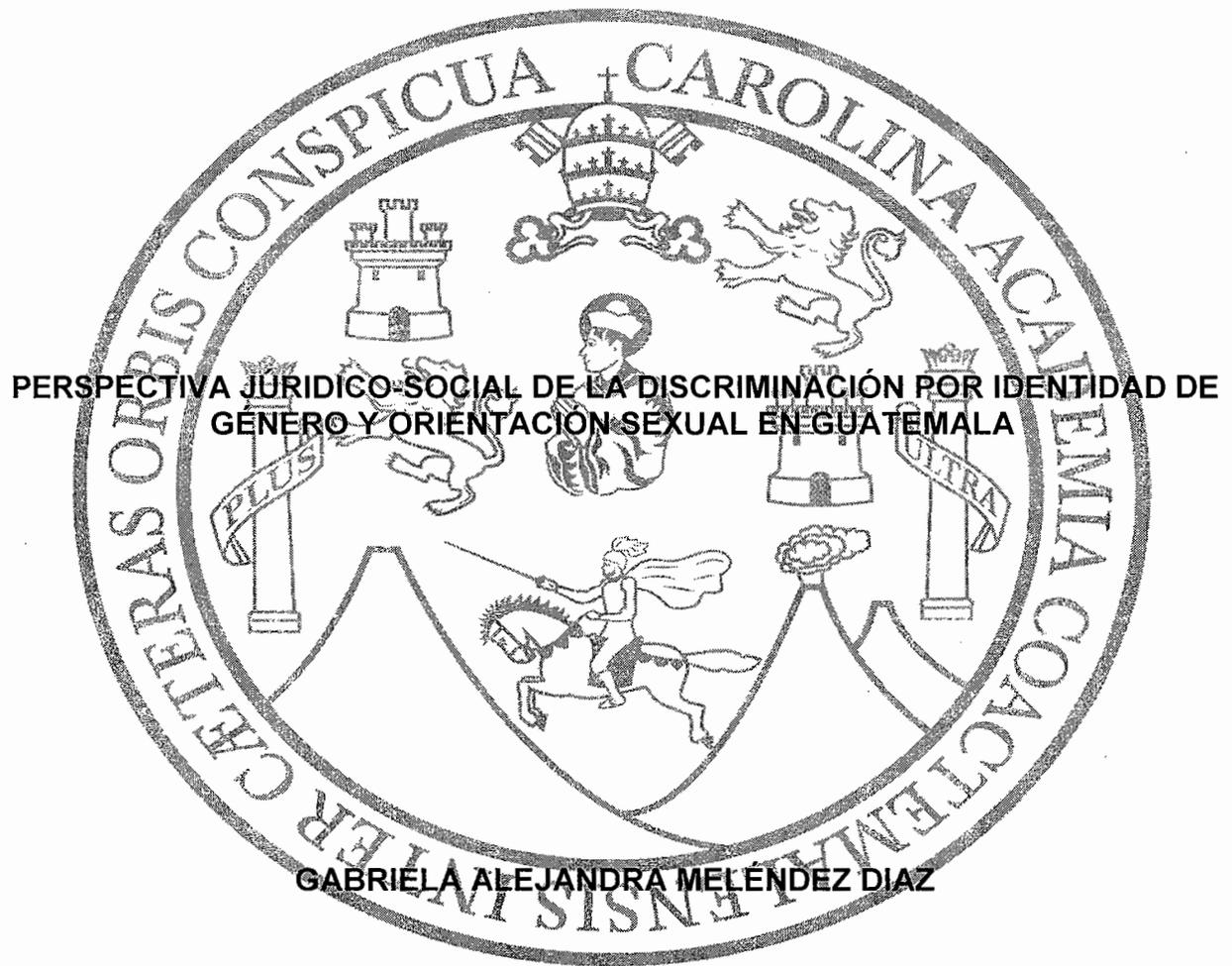


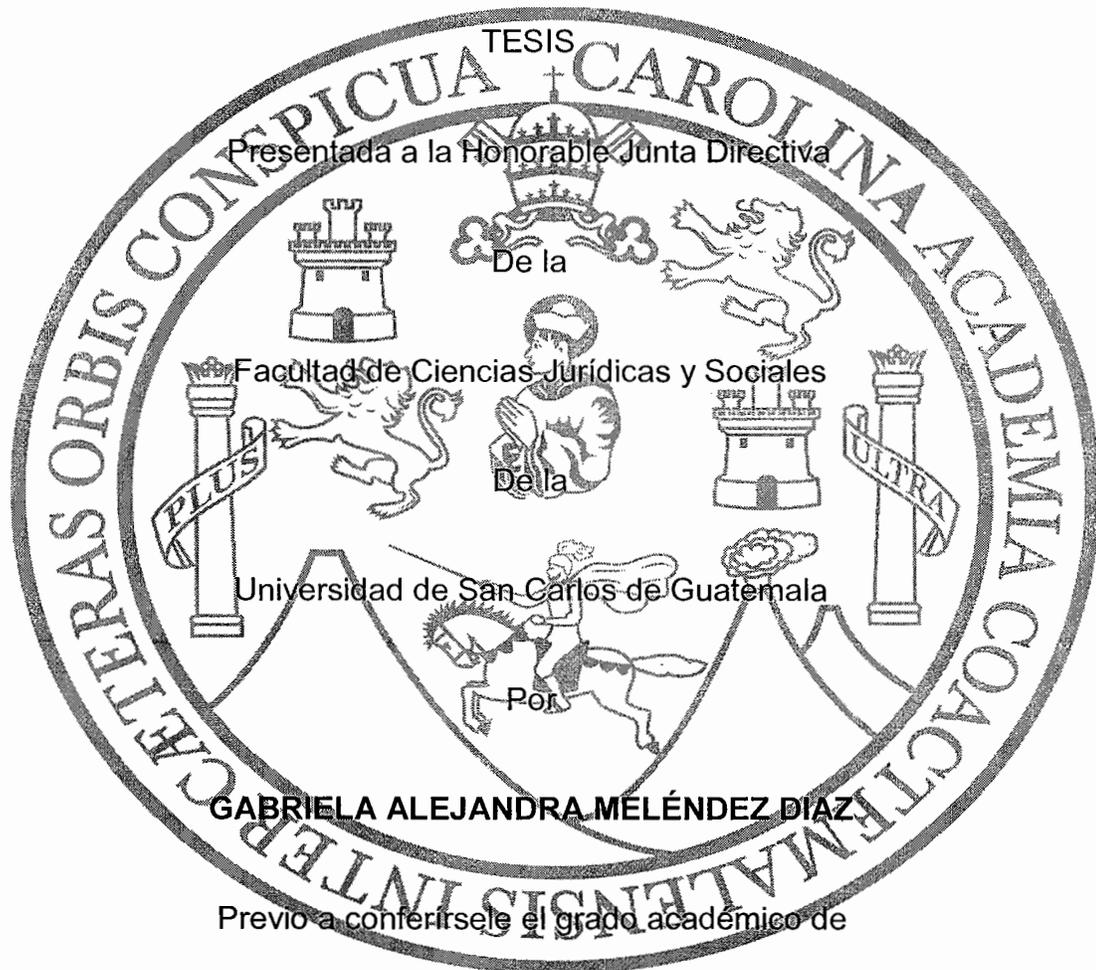
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PERSPECTIVA JURÍDICO-SOCIAL DE LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE  
GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA**



**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, noviembre de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOVAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

Presidente:	Lic. Ervin Enrique Dionicio Navarro
Vocal:	Lic. Juan Ramón Peña Rivera
Secretaria:	Licda. Sonia Eugenia Calderón Contreras

**Segunda fase:**

Presidente:	Lic. Ronald David Ortíz Orantes
Vocal:	Lic. Romeo Antonio Martínez
Secretario:	Lic. Héctor Rolando Guevara

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y el contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



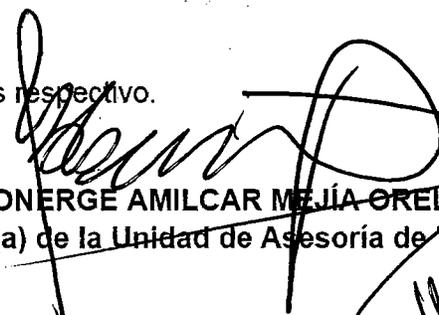
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 28 de julio de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
GABRIELA ALEJANDRA MELÉNDEZ DIAZ, con carné 200912051,  
 intitulado PERSPECTIVA JURÍDICO-SOCIAL DE LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y  
ORIENTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

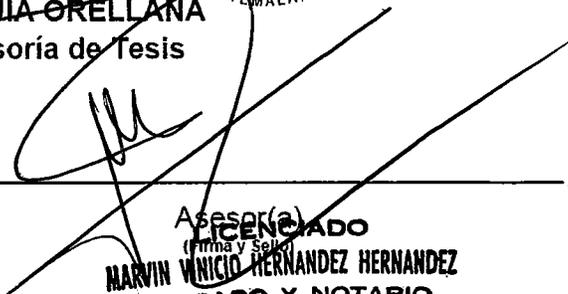
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 17 / 06 / 2015.

  
 Asesor(a)  
**LICENCIADO**  
**MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
 ABOGADO Y NOTARIO

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

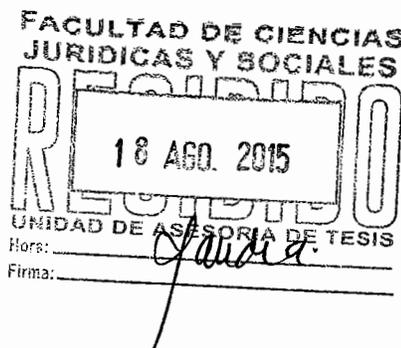




**MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Ruta 3 2-70 zona 4 Oficina tres Nivel 3  
Teléfono 57986240  
Cuidad de Guatemala

Guatemala 17 de agosto de 2015

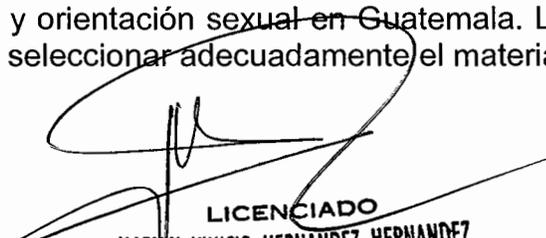
**Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable doctor:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la bachiller **GABRIELA ALEJANDRA MELÉNDEZ DIAZ** con carné **200912051** la cual se intitula: **“PERSPECTIVA JURÍDICO-SOCIAL DE LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA”**; declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre la necesidad de informar y educar sobre la comunidad e lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales y la discriminación que sufren por poseer identidad de género y orientación sexual diferente.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales la bachiller comprobó la hipótesis planteada y también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados a la perspectiva jurídico-social de la discriminación por identidad de género y orientación sexual en Guatemala. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

  
LICENCIADO  
**MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
ABOGADO Y NOTARIO



**MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**Ruta 3 2-70 zona 4 Oficina tres Nivel 3**  
**Teléfono 57986240**  
**Cuidad de Guatemala**

- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizando un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática para la protección de los derechos de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, debido a que es necesario que la justicia guatemalteca implemente políticas institucionales que los protejan de la discriminación.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud de que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le efectuó y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,



**LIC. MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado No. 8,241**

**LICENCIADO**  
**MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de octubre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante GABRIELA ALEJANDRA MELÉNDEZ DIAZ, titulado PERSPECTIVA JURÍDICO-SOCIAL DE LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



   
 Lic. Avidán Ortiz Orellana  
 DECANO





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su infinita misericordia y amor.
- A MIS PADRES:** Por su apoyo y amor incondicional, porque sin ellos no hubiera alcanzado esta meta y este logro es para ellos.
- A MI HERMANA:** Por su apoyo, cariño y amistad en todo momento de mi vida, por ser mi compañía incondicional.
- A MI FAMILIA  
MATERNA Y PATERNA:** Por su cariño.
- A MIS AMIGOS:** Por su cariño y amistad en los años de estudio compartidos.
- A:** La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



## PRESENTACIÓN

En el desarrollo del presente trabajo de tesis se recopiló, procesó y analizó diferentes hechos sociales que han dado origen a la discriminación, tema objeto de esta investigación; pues a pesar que se ha logrado un avance en este, como la inclusión y participación de la comunidad indígena y las mujeres, aún existe una comunidad que no tiene el apoyo y protección que merecen por ser parte de ella ya que son personas con los mismos derechos y obligaciones como cualquier otro guatemalteco, y la cual es el sujeto principal de esta investigación, la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI.

El trabajo de tesis se enfoca en los derechos humanos que deben de gozar las personas de esta comunidad y cuáles son los derechos violentados a la misma, con lo que se establece la importancia de una educación familiar basada en valores, la creación de políticas de Estado destinadas a la sensibilización y reeducación sobre identidad de género y orientación sexual de forma integral y en el respeto de las diferencias que existen en Guatemala.

La tesis se desarrolló en la ciudad de Guatemala, en base a datos y acontecimientos ocurridos en los años 2012 al 2014, ubicándolo en una investigación cualitativa y en una naturaleza de carácter público, ya que tiene un enfoque de desarrollo y aceptación social, lo que lo convierte en un aporte académico de trascendencia, pues trata de abrir camino a un sector poco conocido y dejar un precedente de protección a los mismos.



## HIPÓTESIS

La falta de conocimiento y educación acerca de la identidad de género y orientación sexual de manera integral de toda la población guatemalteca, vulnera los derechos humanos de las misma e incluso ha evidenciado el poco interés del Estado en la creación de políticas de Estado que estén enfocadas en la sensibilización sobre el tema a la población en general, en la capacitación de los funcionarios de las entidades públicas y privadas del Estado y en el fomento de educación basado en valores dese la familia, puesto que ha sido notorio el aumento de la discriminación hacia las personas de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGBTBI.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

De conformidad con la hipótesis formulada en el presente trabajo de tesis, la misma se comprobó de manera certera, utilizando los métodos de investigación analítico-sintético y deductivo-inductivo, y las técnicas de fichas bibliográficas, encuestas y páginas web, pues se evidenció la falta de efectividad y de poca respuesta por parte del ordenamiento jurídico guatemalteco en cuanto a la protección de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, a pesar de contar con suficiente normativa legal nacional e internacional, y el nulo interés por parte del Estado de crear conciencia en la población guatemalteca para tratar de erradicar la discriminación contra la comunidad estudiada, pues el índice de discriminación continua siendo alto.

Se estableció que el sistema de educación no abarca el tema de identidad sexual y orientación de género de manera más integral, pues las entidades estatales atienden problemas muy generales olvidando por completo a esta comunidad, lo que va repercutiendo en todo el desarrollo de la persona e impide un natural desenvolvimiento en todos los aspectos de su vida, que van desde lo familiar, laboral y social. Son únicamente entidades no gubernamentales las que más esfuerzo hacen al momento de hacer conciencia en la sociedad, tratando de informar y sensibilizar acerca de estos temas, sin embargo, no logran mucho sin el apoyo necesario de las instituciones nacionales, ya que así se abarcarían los temas de interés y se llegarían a muchas más personas, logrando combatir así la discriminación en el país.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Derechos humanos.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición.....	5
1.3. Características.....	6
1.4. Clasificación .....	8
1.4.1. Primera generación .....	8
1.4.2. Segunda generación.....	9
1.4.3. Tercera generación.....	10
1.5. Discriminación .....	11
1.5.1. Definición.....	12
1.5.2. Formas de discriminación.....	13
1.5.2.1. Discriminación por género .....	13
1.5.2.2. Discriminación por orientación sexual.....	14
1.5.2.3. Discriminación por origen étnico.....	15
1.5.2.4. Discriminación por discapacidad .....	16
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Discriminación en Guatemala.....	19



**Pág.**

2.1. Breve reseña histórica .....	19
2.2. Delito de discriminación.....	24
2.3. Normativa aplicable .....	26
2.3.1. Constitución Política de la República de Guatemala .....	26
2.3.2. Código Penal .....	28
2.3.3. Declaración Universal de Derechos Humanos .....	30
2.3.4. Convención Americana de los Derechos Humanos.....	31
2.3.5 .Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre .....	32
2.4. Evolución y época actual .....	32

### **CAPÍTULO III**

3. Discriminación por Identidad de género y orientación sexual en Guatemala .....	37
3.1. Definiciones .....	38
3.2. Comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI .....	45
3.2.1. Breve historia.....	46
3.3. Ámbitos en que se desarrolla la discriminación a la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, en Guatemala .....	47
3.3.1. Ámbito familiar .....	48
3.3.2. Ámbito escolar .....	49
3.3.3. Ámbito laboral.....	51



Pág.

3.3.4. Ámbito judicial.....	52
3.3.5. Ámbito social .....	54
3.4. Instituciones nacionales de protección a la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI .....	54
3.4.1. Procuraduría de los Derechos Humanos .....	55
3.4.2. Organización de Apoyo a una Sexualidad Integral frente al Sida (OASIS) .....	57
3.4.3. Colectivo Amigos Contra el Sida (CAS).....	58
3.4.4. Red Nacional de Diversidad Sexual y VIH (REDNADS).....	59

## CAPÍTULO IV

4. Vulneración de la dignidad humana de las personas de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales LGTB en Guatemala ...	61
4.1. Testimonios .....	63
4.2. Efectos del deterioro de los valores en la familia.....	66
4.3. Necesidad de una educación sexual integral .....	68
4.4. Políticas de Estado encaminadas a la sensibilización de la discriminación por identidad de género y orientación sexual en Guatemala .....	70
4.5. Perspectiva jurídico-social de la discriminación por identidad de género y orientación sexual en Guatemala.....	74
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>77</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>79</b>



## INTRODUCCIÓN

Desde que el ser humano tiene uso de razón ha tomado actitudes de preferencia hacia lo que conoce y de rechazo hacia lo desconocido, por lo tanto el miedo de aquello que es diferente o de aquello que no comprendemos puede haber sido una estrategia de adaptación temprana de nuestra historia, en base a estas circunstancias se fueron formando agrupaciones que compartían las mismas preferencias o los mismos miedos y poco a poco con la evolución del hombre y de la misma forma de organización estas preferencias se hacían más notorias y formaron parte de la cultura de cada sociedad y es ahí cuando la discriminación surge, porque las sociedades homogéneas ya establecidas que se enfrentan a otros patrones conductuales que hacen evidentes las diferencias, las tienden a evitar, despreciar o incluso a eliminar.

En el ordenamiento jurídico guatemalteco se cuenta con una amplia legislación que regula la discriminación, en la que podemos encontrar una norma de carácter constitucional que otorga libertad e igual en dignidad y derechos a todas las personas, también se cuenta con una norma de carácter ordinario que regula el delito de discriminación, el cual es penado con prisión y multa y que abarca de manera amplia la discriminación por identidad de género y orientación sexual puesto a que deja el artículo abierto y tendiente de regular lo que puede surgir con el desarrollo y evolución de la sociedad, y con una legislación de carácter internacional como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que conteniendo estos un carácter de protección a los derechos humanos juegan un papel principal en la normativa legal país, siendo de aplicación absoluta en todo el territorio.

No obstante, a esta legislación que protegen a todas las personas de distintos tipos de discriminación, se debe incluir una muy importante que es la discriminación por identidad de género y orientación sexual que sufren las personas de la comunidad de la



diversidad sexual o también llamada LGTBI, estas siglas son un acrónimo para referirse a las personas lesbianas, gays, trans (que se refiere a travestis, transexuales y transgéneros), bisexuales e intersexuales.

La motivación primordial para la realización de esta investigación, en la cual se utilizaron los métodos de investigación analítico-sintético y deductivo-inductivo, y las técnicas de fichas bibliográficas, encuestas y páginas web, es la falta de empatía de los guatemaltecos hacia las personas de la diversidad sexual. Por lo tanto el trabajo se desarrolla en cuatro capítulos, los cuales abarcan los contenidos de mayor importancia sobre el tema, como lo son los derechos humanos, título que se le da al primer capítulo, también se desarrolla la discriminación que Guatemala ha afrontado en los distintos ámbitos, como capítulo dos, también se abarcó el tema específico de la discriminación por identidad de género y orientación sexual en Guatemala para el tercer capítulo; y se desarrolló el tema de la vulneración de las personas de la diversidad sexual en el territorio guatemalteco como cuarto capítulo.

Los objetivos de la investigación están dirigidos al análisis de la legislación nacional e internacional relativa a los derechos humanos, así como a analizar la situación de las personas de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, del territorio guatemalteco, para establecer si dicha comunidad goza de las protecciones que el Estado debe a los guatemaltecos, y a la necesidad de crear políticas de Estado que estén enfocadas y dirigidas a toda la población en cuanto a educación, sensibilización y capacitación en los temas sobre identidad de género y orientación sexual y de los derechos que las personas de la comunidad de la diversidad sexual deben gozar por el simple hecho de ser seres humanos, en este sentido, se comprueba la hipótesis, ya que no existe una protección directa y expresa que incluya la identidad de género y orientación sexual como una de las categorías de protección primordial, haciendo que las personas de esta comunidad sean vulnerables de cualquier tipo de rechazo, repercutiendo de manera negativa en el desarrollo del país.



## CAPÍTULO I

### 1. Derechos humanos

Los derechos humanos tienen su base en el principio de respeto por el individuo. Su fundamento es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se les llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutan de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada persona posee sin importar quién es o dónde vive, los goza simplemente porque está vivo.

Según el autor Daniel Zovatto: “Existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados.”<sup>1</sup>

#### 1.1. Antecedentes

Existe una evidente conexión entre derechos humanos e historia ya que sus textos más representativos aún se encuentran vigentes en la actualidad o han sido base de muchos otros que nos han encaminado al desarrollo y evolución en este tema.

---

<sup>1</sup> Zovatto, Daniel. **Primer Seminario interamericano de educación y derechos humanos**. Pág. 98.



Originalmente, los individuos tenían derechos sólo por pertenecer a un grupo determinado como una familia o clase social. Sin embargo, en el año 539 a.C., Ciro el Grande, tras haber conquistado la ciudad de Babilonia, liberó a los esclavos y les permitió volver a casa y declaró que las personas tenían el derecho a escoger su propia religión. “El cilindro de Ciro”<sup>2</sup>, se considera la primera declaración de derechos humanos en toda la historia. La idea se difundió y llegó a la antigua Roma cerca del año 27 a.C., en donde las personas seguían de forma natural ciertas leyes aunque no se les pidiera que las siguiera y estas fueron llamadas derecho natural, que son derechos que posee el hombre basados en la propia naturaleza y razón humana y que existen como principios universales e inmutables.

Posteriormente, en Inglaterra cerca del año 1215 cuando el “Rey Juan”<sup>3</sup> I (también conocido como Juan sin tierra), violó varias leyes y tradiciones antiguas y provocó que sus súbditos lo forzaron a que firmara la Carta Magna, en la cual se enumeraban varios derechos inviolables y principios de garantías legales e igualdad ante la ley, lo cual resultó en que el rey estuviera sujeto a la ley.

En el año 1628, en Inglaterra surgió un conflicto entre el “Rey Carlos I”<sup>4</sup> y el parlamento y a consecuencia de este la cámara de los comunes redactó un conjunto de resoluciones que fueron rechazadas por el rey, teniendo como consecuencia la disolución del parlamento lo que provocó que los comunes se reunieran nuevamente y

---

<sup>2</sup> Video de la historia de los derechos humanos. <http://es.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights.html>. Consultado el 6 de junio de 2015

<sup>3</sup> **ibid.**

<sup>4</sup> **ibid.**



redactando una petición de derechos que después de varios debates entre las cámaras fue ratificada por el rey.

Posteriormente, una proclamación solemne de derechos humanos fue realizada en los Estados Unidos de América contemplada en la “Declaración de Derechos de Virginia del año 1776 y en la Constitución de los Estados Unidos de América del año 1787”<sup>5</sup>. Fue adoptada unánimemente por la Convención de Delegados de Virginia en la que las 13 colonias británicas obtuvieron su independencia y se animó a las demás colonias a independizarse de Gran Bretaña. Este documento proclama que todos los hombres son por naturaleza libres e independientes, teniendo derechos inherentes de los cuales no pueden ser privados, está compuesto por los derechos pertenecientes al pueblo de Virginia, así como las bases y fundamentos del gobierno, y los derechos a la vida, a la libertad, a poseer propiedades, al debido proceso, libertad de prensa y religión, también establecen la soberanía popular, la prohibición de privilegios de nacimiento, la división de poderes, el juicio por jurados entre otros.

“En el año 1789, La Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano”<sup>6</sup>, fue uno de los mayores acontecimientos de la revolución francesa, esta declaración con un doble sentido; moral en cuanto a que abarca los derechos naturales e inalienables y en un sentido político que establecía condiciones para el ejercicio de estos derechos naturales e inalienables, lo cual le dio cabida a un nuevo modelo de Estado de derecho, democrático y nacional. En ella, se proclama que a todos los ciudadanos se les deben

---

<sup>5</sup> **Ibid.**

<sup>6</sup> **Ibid.**



garantizar los derechos de libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión.

En conclusión, establecía que todos los ciudadanos eran iguales ante la ley.

Al fin de la Segunda Guerra Mundial, las principales ciudades de Europa y Asia yacían en ruinas y en las que miles de personas murieron, y como una medida en contra de las guerras para “abril del año 1945”<sup>7</sup>, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, California, con el fin de crear un organismo a nivel mundial que promoviera la paz y para evitar guerras futuras, así se creó la Organización de las Naciones Unidas. Para el año 1948, la nueva organización presidida por Eleonor Roosevelt (viuda del Presidente Franklin Roosevelt), acordó la redacción del documento que ahora se conoce como la Declaración Universal de Derechos Humanos y formalmente adoptada el 10 de diciembre de 1948, en el que se proclaman los 30 derechos a los que todo ser humano tiene derecho. En consecuencia, muchos de estos derechos en la actualidad, son parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas.

La Comisión de Derechos Humanos, encabezada por la esposa del presidente de los Estados Unidos, presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración con estas palabras: “Nos encontramos hoy en el umbral de un gran acontecimiento tanto en la vida de las Naciones Unidas como en la vida de la humanidad. Esta declaración bien puede convertirse en la Carta Magna internacional para todos los hombres en todo lugar”.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> Roosevelt, Eleonor. *Asamblea General de las Naciones Unidas.*



## 1.2. Definición

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos los seres humanos, tienen los mismos derechos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los convenios y tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

Los derechos humanos establecen las obligaciones que tienen los gobiernos al momento de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover el respeto y la protección de la dignidad y las libertades fundamentales de los hombres. Por su carácter universal, la denominación hombre incluye a toda persona, sean estas de género femenino o masculino, de cualquiera de las razas del mundo, y tenga cualquier edad: adolescente, niño o niña, adulto, anciano.

Según el autor Ángel Papacchini: “Los derechos humanos son reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y de dignidad. Estas



reivindicaciones van dirigidas en primera instancia al Estado, y están legitimadas por un sistema normativo o simplemente por el reconocimiento de la comunidad internacional”<sup>9</sup>.

### 1.3. Características

De la misma manera, en que se puede identificar a una persona, las características de los derechos humanos permiten entender mejor qué son y cuáles son los elementos que los identifican.

Las principales características que se les atribuyen son:

- a) Inherentes: porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que se nace con ellos. Por lo tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.
  
- b) Universales: ya que se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar, por lo que no pueden aducirse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.
  
- c) Absolutos: porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.

---

<sup>9</sup> Filosofía y derechos humanos. Pág. 43.

- d) Inalienables: por pertenecer en forma sólida a la esencia del ser humano, no pueden ni deben separarse de la persona y, en consecuencia, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún motivo.
  
- e) Inviolables: porque ninguna persona o autoridad puede actuar en contra de los mismos, salvo las limitaciones que existan de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
  
- f) Imprescriptibles: porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de sí se hace uso de ellos o no.
  
- g) Indisolubles: porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos y aplicados en su contenido por el hecho de tener igual grado de importancia.
  
- h) Indivisibles: ya que no tiene jerarquía entre sí, lo que quiere decir que no se permite poner unos por encima de otros ni sacrificar derecho en menoscabo de otro, o permitir que unos derechos si sean aplicados y otros no, por un carácter de conveniencia.
  
- i) Irreversibles: porque todo derecho reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, una categoría que en el futuro no puede perderse.



- j) Progresivos: porque los derechos tienen un carácter evolutivo y es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían o aparezcan otros que se vean como necesarios a la dignidad humana.

## **1.4. Clasificación**

Pueden clasificarse los derechos de varias maneras, pero la más conocida se refiere a su aparición en el tiempo.

### **1.4.1. Primera generación**

Fueron los primeros en ser reconocidos, por eso se llaman derechos de primera generación o derechos civiles y políticos, ya que estos fueron los que les importaban a la sociedad burguesa que lideró la Revolución Francesa de 1789. Se caracterizan porque están destinados a la protección del ser humano individualmente, contra cualquier agresión de algún órgano público. Se caracterizan porque imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano.

Los derechos de primera generación son: el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la seguridad personal, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de expresión y opinión, de



resistencia y de inviolabilidad del domicilio, a la libertad de movimiento o libre tránsito, a la justicia, a una nacionalidad, a contraer matrimonio y fundar una familia, a participar en la dirección de asuntos políticos, a elegir y ser elegido a cargos públicos, a formar un partido o afiliarse a alguno y a participar en elecciones democráticas.

#### **1.4.2. Segunda generación**

Los derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales, surgieron a partir del siglo XIX, cuando los dueños de las fábricas debieron afrontar el surgimiento de los movimientos obreros que luchaban por lograr condiciones dignas de trabajo que les habían sido desconocidas a partir de la Revolución Industrial. El estado aparece, como garante de la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos, impidiendo abusos de parte de los socialmente más favorecidos. Estos derechos, tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos.

Los derechos de segunda generación son: el derecho a la propiedad individual y colectiva, el derecho a la seguridad económica, el derecho a la alimentación, el derecho al trabajo, derecho a la seguridad social, derecho a la salud, el derecho a la vivienda, derecho a la educación, el derecho a participar en la vida cultural del país, y el derecho a gozar de los beneficios de la ciencia y a la investigación científica, literaria y artística.



### 1.4.3. Tercera generación

Los derechos de tercera generación o también llamados derechos de los pueblos, aparecieron en el siglo XX, cuando las nuevas circunstancias y acontecimientos en el mundo hicieron evidente la necesidad de proteger no solo a las personas en su individualidad (derechos de primera generación), o en relación a otros miembros del cuerpo social (de segunda generación), sino que ahora los sujetos de derechos son colectivos, considerando el derecho de los pueblos.

Las guerras mundiales demostraron la necesidad de los pueblos a que se garantizara su derecho a la paz, pues el mundo globalizado dio cabida a que se reconociera el derecho a la solidaridad. El medio ambiente, víctima de la acción humana dio muestras que necesitaba protección para el bien de todos, y las nuevas condiciones del consumo a gran escala, dejaron desprotegido al consumidor, por lo que precisaban para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario.

O sea, que entre estos derechos de tercera generación se incluyen: el derecho a la paz, el derecho a la solidaridad, el derecho a un ambiente sano, y los derechos del consumidor.

Los derechos de tercera generación son: el derecho a la paz, derecho al desarrollo económico, el derecho a la autodeterminación, derecho a un ambiente sano, y el derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad y a la solidaridad.



## 1.5. Discriminación

Generalmente, se le da a este término una connotación negativa, en cuanto a que se trata despectivamente o se perjudica a determinados grupos de personas sin que exista un justificativo para realizar esta acción. Sin embargo, es posible hablar de una discriminación positiva cuando se trata con preferencia a algunos grupos sin perjudicar a otros y cuando se señalan sus necesidades y problemas con la finalidad de ayudarlos.

Sin embargo, en las modernas constituciones se prohíbe la discriminación, a partir de la proclamación de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Es más, uno de los llamados derechos fundamentales es precisamente la no-discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza o cualquier condición personal o social.

La discriminación conceptualmente es una conducta sistemáticamente injusta y desigual contra un grupo humano determinado. Por lo general, la mente humana prefiere pensar por medio de categorías y prejuicios que se encuentran más o menos estáticos, este hecho ocurre de una manera natural o instintiva, pues se necesita un punto de partida para cualquier estructura de pensamiento, pues el juicio o criterio se basa en lo que se considera normal. El problema se establece en que cuando el ser humano sólo se queda con la imagen superficial, la primera impresión, la opinión de otros, un incidente aislado o el análisis simple y se aplica el estereotipo que se ha desarrollado se da origen al fenómeno de la discriminación.

La discriminación es la práctica de la desigualdad, siendo ésta la teoría que al materializarse negativamente como conducta reprochable vulnera el principio de igualdad, dañando el derecho de dignidad de las personas.

Es un fenómeno social que encuentra sus raíces en la sociedad misma, y que para prevenirla, superarla y erradicarla, se requiere de una aceptación de los acontecimientos de la historia pasada y presente, y de una educación interculturalizada

.

### **1.5.1. Definición**

Discriminación es toda aquella acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones, en las que se da un trato a otra persona, grupo o institución en términos diferentes al que se da a sujetos similares, de los que se sigue un perjuicio o consecuencia negativa para el receptor de ese trato.

La discriminación es una manera de ordenar y clasificar otras entidades. Sin embargo, el significado más común de esta palabra se refiere a la discriminación como un fenómeno sociológico en los seres humanos que atenta contra la igualdad.

La discriminación se produce cuando hay una actitud adversa hacia una característica particular, específica y diferente. Es un trato desfavorable o de inferioridad, de desprecio inmerecido hacia una persona, que puede ser discriminada, es decir, separada o maltratada, tanto física como mentalmente, por su raza, su género o su



sexo, su orientación sexual, su nacionalidad o su origen, su religión, su condición, su situación o su posición social, sus ideas políticas, su situación económica, etc.

La acción discriminatoria tiene como resultado el incumplimiento de los derechos fundamentales del ser humano, perjudicando a un individuo en los ámbitos social, cultural, político o económico, pese a que en numerosos estados existe la prohibición formal de la discriminación.

### **1.5.2. Formas de Discriminación**

Las formas más frecuentes de discriminación negativa son los siguientes:

#### **1.5.2.1. Discriminación por género**

Es el fenómeno social que se basa en el conjunto de roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres. Esta problemática, no se basa únicamente en las diferencias de género, sino también en cómo las personas reciben un trato diferente debido a esas diferencias. La base de este fenómeno, es la supuesta supremacía de uno de los géneros.

El género describe los roles, las funciones, los derechos y las responsabilidades establecidas por la sociedad y apropiados tanto para hombres como para mujeres. Sin

embargo esta serie de supuestos, establecidos a partir de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, crean las identidades de género y contribuyen asimismo a la discriminación de género.

El género es un concepto muy difuso, ya que no solo cambia con el tiempo, sino también de una cultura a otra y en consecuencia, las diferencias son una construcción social y no una característica esencial de individuos o grupos determinados.

#### **1.5.2.2. Discriminación por orientación sexual**

Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación o preferencia sexual que tenga por objeto la disminución de la igualdad ante la ley o del goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La heterosexualidad se tiene vista como sexualidad dominante y se califican todas las demás orientaciones como incompletas y, en algunos casos como patológicas e inmorales y esto provoca una respuesta de temor que se traduce en desprecio, odio y rechazo.

La discriminación contra las personas que tienen una preferencia u orientación sexual diferente a la heterosexual se manifiesta como homofobia.

Homofobia fue un término conceptualizado por primera vez por el psicólogo estadounidense como: "El miedo y el odio hacia aquellos que son, o se presumen, gays

o lesbianas”<sup>10</sup>. Junto con la homofobia, se deben tener en cuenta otras formas de discriminación: la transfobia (contra las personas trans), la bifobia (contra los bisexuales), y la lesbofobia (discriminación de las mujeres lesbianas). Esas diversas formas de discriminación generan el estigma de la persona lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, LGTBI.

La discriminación, como una violación a los derechos humanos es para algunos miembros de la comunidad referida una constante, sobre todo en el proceso de reconocer y asumir su propia identidad sexual, lo cual puede resultar difícil. Muchas personas, cuando se dan cuenta por primera vez que su orientación sexual es distinta a la heterosexual, se sienten atemorizados, diferentes o solos, por el rechazo familiar y social, por los amigos, colegas de trabajo e instituciones religiosas., aunado a esto la discriminación es aún más latente cuando las personas reconocen su orientación sexual durante su infancia o su adolescencia, ya que los niños y adolescentes son los más vulnerables, pues según sea su conformación familiar y su entorno social, tendrán que luchar contra los prejuicios, estereotipos y la desinformación respecto a las diferentes opciones sexuales.

### **1.5.2.3. Discriminación por origen étnico**

Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo que es basado en el origen étnico-cultural, o hábitos, costumbres, indumentaria, formas de vida, idioma y creencias de un grupo social determinado o en las características físicas de las personas como el

---

<sup>10</sup> Weinberg, George. *Sociedad y salud homosexual*. Pág. 4.

color de piel, facciones, estatura, color de cabello y muchas otras, que tenga como objetivo menoscabar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural. A las minorías étnicas se les discriminan a través de actitudes que los excluyen y marginan desde la posición de quien se considera mayoría, y por ende, con un goce de derechos que otros no pueden ejercer.

"La discriminación racial sigue constituyendo un tema de apasionada discusión doctrinal, con las inevitables derivaciones prácticas, en los países en que conviven tensamente razas blancas, y negras, semitas y antisemitas, católicos y protestantes u otros sectores sacudidos por antagonismos irascibles".<sup>11</sup>

El trato desigual padecido históricamente por las personas tiene como consecuencia la pérdida de oportunidades de desarrollo, provocando acceso restringido a derechos, lo que los expone a una situación de desventaja con respecto al resto de la sociedad. El ejercicio de sus derechos y la desigualdad de acceso a oportunidades reafirman prejuicios que facilitan la reproducción de la discriminación.

#### **1.5.2.4. Discriminación por discapacidad**

El término discapacidad significa una deficiencia física, mental o sensorial que puede ser de naturaleza permanente o temporal y que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

---

<sup>11</sup> Cabanellas de la Cueva, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Pág. 132.



La discriminación contra las personas con discapacidad, constituye toda distinción, restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto de impedir el goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Las personas discapacitadas constituyen una de las minorías desfavorecidas del mundo. En cada región del mundo, en cada país, las personas con discapacidad viven al margen de la sociedad, privados de algunas de las experiencias fundamentales de la vida. Las personas con discapacidad, enfrentan estigmatizaciones que los dejan fuera de toda posibilidad de ejercer plenamente sus derechos.





## CAPÍTULO II

### 2. Discriminación en Guatemala

La característica particular del ser humano, es hacer diferencia entre unos y otros, y está ha sido una característica que se mantiene vigente por muchos años hasta la actualidad, por lo que es de conocimiento general que la discriminación en Guatemala es muy marcada y evidentemente practicada, dándose indistintamente por cualquier motivo o circunstancia, lo que se puede observar en los diferentes tipos de discriminación y en relación con todas las personas en donde la mayoría se fija únicamente en el defecto y no les interesa penetrar un poco más para investigar, para ver, o saber qué es capaz de hacer esa persona discriminada.

Para entender la situación actual de los guatemaltecos en el contexto de la discriminación, se debe partir de los antecedentes históricos los cuales objetivamente indican las causas que motivaron o dieron origen a esa realidad que se vive día a día en el país.

#### 2.1. Breve reseña histórica

En el año 1524, el desarrollo de los habitantes originarios de América fue interrumpido por la violenta incursión de los españoles. Como consecuencia, en Guatemala se implementaron instituciones como la esclavitud, las encomiendas y los servicios

personales, para así reprimir a las poblaciones nativas lo que dio inicio a la acción de conquista y a la explotación colonial.

El acceso a las instituciones coloniales fue restringido, pues existió la prevención, que a ningún indígena se le daba el oficio de la República, si no supiere la lengua castellana, esto significaba que para que el indígena pudiera presentar sus peticiones o controversias ante las autoridades, obligatoriamente debía hacerse en el idioma de los colonizadores. La concentración de los indígenas en pueblos de indios, se convirtió en el eje para el efectivo cumplimiento de los objetivos de los colonizadores, como centro fundamental de la política agraria colonial. De esta manera continúa el sufrimiento, explotación y la discriminación, aunque con otro calificativo diferente a la de esclavo.

El autor Silvio Zavala opina: “Sin embargo los actos de violencia en contra de los indígenas, fueron eliminados a partir del año 1549 al entrar en vigencia las nuevas leyes emanadas de la corona española librándose a los esclavos del sufrimiento de parte de los castellanos, se rebajó el pago de tributos, se suspendieron los trabajos forzados y se alivió el sufrimiento de los indígenas”.<sup>12</sup>

Roberto Hill, opina que: “Con la vigencia de las nuevas leyes, no acaba con la esclavitud de los indígenas. Los colonizadores todavía necesitaban trabajadores indios y éstos tenían que producir la misma cantidad de riquezas y cumplir con las obligaciones tributarias”.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Contribución a la historia de las instituciones coloniales en Guatemala, Pág. 26.

<sup>13</sup> Adaptación de los mayas del altiplano al gobierno español, Pág. 135.



Finalizado el período colonial, se mantiene la oposición sociocultural formada por la dualidad indio-ladino, en beneficio de las oligarquías criollas, posteriores a la declaración de independencia. Como consecuencia se ubica al indio como sinónimo de colonizado ocupando una posición subordinada frente al criollo y mestizo quien constituye un segmento particular del mundo colonizador, respondiendo a necesidades específicas del régimen dominante asignándole un estatus social y superior al ocupado por el indio.

La independencia jurada el 15 de septiembre de 1821 fue producto de varias causas. “Entre ellas, el pavor que sentían los criollos de que se provocara un levantamiento generalizado de indígenas y en general del pueblo explotado; por lo que para no perder en lo más mínimo la posición económica, política y social, dieron el paso peligroso de pasar de una vida colonial a una vida independiente, para prevenir la consecuencias que serían temibles en el caso que la proclamase de hecho el pueblo.”<sup>14</sup>

Las medidas legales adoptadas en los inicios de la etapa independiente es la decisión tomada por el Congreso Constituyente de Guatemala que, preocupado por el problema lingüístico emitió el Decreto número 14 de fecha 14 de octubre de 1824, el cual literalmente dice: “El Congreso Constituyente de Guatemala, considerando que debe ser uno el idioma nacional, y mientras sean tan diversos, cuanto escasos e imperfectos los que aún conservan los primeros indígenas, no son iguales ni comunes los medios de ilustrar a los pueblos, ni de perfeccionar la civilización en aquella apreciable promoción del Estado, ha tenido a bien decretar: primero: los párrocos de acuerdo con

---

<sup>14</sup> Pinto Soria, Julio César. *Guatemala en la década de la independiente*, Pág. 9.



las municipalidades de los pueblos procurarán por los medios más análogos, prudentes y eficaces, extinguir el idioma de los primeros indígenas.”<sup>15</sup>

En 1871 con la reforma liberal, se hicieron esfuerzos para dotar a la población guatemalteca de las modalidades propias de un Estado moderno, según la élite que lo dirigía, organizando al Estado para el servicio de los cafetaleros, de los productores nacionales y exportadores extranjeros, estableciendo así el Estado oligárquico y excluyente donde la mano de obra indígena era segura, barata y abundante. En el proceso histórico se sigue marcando la exclusión y la discriminación del indígena. Pues desde la independencia en 1821, poco había sido el cambio y se mantenían muchas características del sistema de gobierno de la colonia, ya que los derechos de las personas dependiendo de su clase estaban bien definidos y no había posibilidad de prosperar.

Entre los objetivos de los liberales en esa época era la reforma agraria y la expropiación de las tierras comunales indígenas en algunas regiones de los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango y Alta Verapaz. La legislación laboral en este período, obligaba forzosamente al indio a trabajar en las fincas cafetaleras a través del reglamento de jornaleros.

En cuanto a la cultura indígena de esa época, Edgar Esquit opina que: “El liberalismo en el siglo XIX, no tenía ninguna sensibilidad hacia las particularidades culturales; los

---

<sup>15</sup> Comisión de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 308-97. **Propuesta de modalidad de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala**, Págs. 67-68.

mayas ni siquiera fueron entendidos como minoría con derechos culturales particulares, sino constituyeron en la práctica un grupo utilizado como mano de obra forzada y barata; más bien el grupo dominante, veía las particularidades culturales de los indígenas como signo de atraso que tenía que ser superados”<sup>16</sup>

La Constitución Política de la República de Guatemala en los años de la contrarrevolución, planteaba aspectos beneficiosos para los indígenas; como el derecho de la inalienabilidad de sus tierras comunales, las garantías individuales, etc., pero después del fracaso de la revolución, específicamente entre los años 1966-1975, surge el conflicto armado donde los ladinos urbanos de clase media sufren la represión; y dentro del período 1976-1982, los indígenas se convirtieron en el principal objeto de represión y de exterminio de parte del ejército nacional, interpretando la identidad indígena como comunista o guerrillera: “Produciendo efectos devastadores en la estructura social de las comunidades indígenas”<sup>17</sup>, resultando una imposición del poder imperante sobre la cultura.

De esa forma, al indígena se le despoja de sus derechos inalienables, llegando al extremo de ser sometido a un exterminio sistemático, a las operaciones represivas y tierra arrasada buscando su eliminación física y cultural; por la presencia de grupos paramilitares y guerrilleros se manifestaron hechos en los que se obtuvieron notoriedad pública estableciéndose la justicia por propia mano frente a la ineficacia e

---

<sup>16</sup> El derecho consuetudinario, la reforma judicial y la implementación de los Acuerdos de Paz, Pág. 23.

<sup>17</sup> Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Guatemala nunca más, recuperación de la memoria histórica, Pág. 37.

inoperatividad de los órganos jurisdiccionales del Estado, los cuales hizo que el indígena fuera objeto de una discriminación, de injusticiamiento y no de una justicia.

En 1996, se firman los Acuerdos de Paz entre el Gobierno del Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Entre otros compromisos adquiridos, se encuentra la modernización del sistema de justicia en el país; la lucha contra la discriminación legal y de hecho, abarcando acciones legales, de divulgación y otras acciones específicas contra la discriminación de la mujer indígena, entre otras.

El gobierno asume el compromiso de promover ante el Congreso de la República de Guatemala la tipificación de la discriminación étnica como delito, en virtud de que la discriminación de hecho, está arraigada dentro de nuestra cultura, que se toman como normales los tratos, hechos y actos discriminatorios hacia la población indígena.

## **2.2. Delito de discriminación**

La discriminación, es el tipo penal que reprocha la desigualdad por diversos motivos. Se encuentra regulada en el Artículo 202 Bis del Código Penal, que fue adicionado por el Artículo 1 del Decreto 57-2002 del Congreso de la República, aprobado el 11 de septiembre del año 2002; publicado en el Diario de Centro América el 9 de octubre y entró en vigencia el 17 de octubre, ambas fechas del mismo año. Este suceso fue un paso orientado a sancionar, haciendo uso del *ius puniendi*, la conducta del guatemalteco que implique discriminación. Esta sanción, representa el cumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por el gobierno de Guatemala, en el Acuerdo sobre

Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, con el objeto de legislar positivamente los deberes y obligaciones constitucionales del Estado, respetando garantías individuales y colectivas, como una forma de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, la dignidad humana, el principio de la no discriminación, y especialmente el principio de igualdad (formal y material) entre los guatemaltecos.

Con el Decreto anterior, en su parte considerativa, se refleja la necesidad y urgencia de la reforma del cuerpo legal, para así ajustarse a la realidad y los avances científicos de la ciencia penal, y también se pretende justificar el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación y del Convenio sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Sin embargo, Rodolfo Stavenhagen, reconoce: “Que la tipificación del delito de discriminación en el Código Penal constituye un avance jurídico, pero recomienda que sea adoptada una ley específica para combatir la discriminación étnica, racial y de género. Insta al gobierno a reconocer la competencia del comité para la eliminación de la discriminación racial. Hace un llamado para que el gobierno realice esfuerzos para promover el respeto de las variadas culturas que componen la demografía nacional y recomienda que se lance una campaña nacional para promover el multiculturalismo y el respeto a la dignidad de los pueblos indígenas.”<sup>18</sup> Debido a que Guatemala es un país multiétnico y pluricultural, sería de carácter primordial aplicar estas recomendaciones al ejercicio político del Estado.

---

<sup>18</sup> Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Pág. 9

## **2.3. Normativa aplicable**

El marco normativo nacional e internacional contra la discriminación es amplio y entre los instrumentos que establecen obligaciones en relación con este tema están, la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Penal, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, por mencionar algunos.

### **2.3.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

Las garantías constitucionales, como dice el jurista Luigi Ferrajoli: “Son protecciones para todos, pero expresan, en especial, el derecho de los más débiles”.<sup>19</sup> Garantías como la no discriminación constituyen, “la ley del más débil”, porque obligan al Estado a no atropellar, y a no aceptar atropellos, contra las personas que son objetos de prejuicios negativos y de estigmas sociales sólo por pertenecer a un grupo despreciado de manera no justificable. En este sentido, el derecho a la no discriminación es un derecho contra mayoritario, lo que implica que en el sistema jurídico guatemalteco puede ser tutelado mediante recursos como la acción de amparo.

En la Constitución de Guatemala de la República de Guatemala, el Título II tiene como nombre derechos humanos y esta compuesto de 139 artículos divididos en 4 capítulos dentro de los cuales están reconocidos derechos de gran importancia para la persona,

---

<sup>19</sup> **Derechos y garantías. La ley del más débil.** Pág. 54.



desde el derecho a la vida pasando por los principios constitucionales de libertad e igualdad, la libertad de emisión del pensamiento y los derechos inherentes a la persona humana, aunado a esto la misma Constitución abre una puerta importante a nuevos derechos y garantías, estableciendo que: “Los derechos y garantías que otorga la constitución no excluyen a otros que, aunque no figuren expresamente en ella son inherentes a la persona humana....”

Ente los principales artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala que respaldan la protección a los derechos humanos y al derecho de no discriminación se encuentran:

Artículo 2. Deberes del Estado. El cual en su contenido garantiza la libertad, seguridad y desarrollo integral de las personas.

Artículo 4. Libertad e igualdad. En este se establece que los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

Artículo 5. Libertad de acción. Este Artículo preceptúa que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, pues todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

Artículo 19. Sistema penitenciario. En su literal a, establece que los reclusos deben ser tratados como seres humanos y no deben ser discriminados por motivo alguno.



Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Establece que los derechos que la Constitución otorga no excluyen a otros que no figuren en ella y que sean inherentes a la persona humana.

Artículo 46. Preeminencia del derecho Internacional. Preceptúa que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Artículo 71. Derecho a la educación. Regula la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

### **2.3.2. Código Penal**

En el Código Penal, el delito de discriminación esta contenido en el Capítulo I de los delitos contra la libertad individual, el cual es parte del Título IV de los delitos contra la libertad y seguridad de las personas, capítulo I de los delitos contra la libertad individual.

Este tipo penal puede llegar a ser muy ambiguo y difuso ya que en muchos casos los órganos de justicia consideran que es necesario que la distinción, restricción, exclusión o preferencia atente exclusivamente contra dicha libertad, sin embargo en otros casos no es así pues se atenta contra la identidad, la igualdad y la dignidad de las personas, lo que se considera como principal objetivo a alcanzar.



De acuerdo a lo que establece el Código Penal, el delito es:

Artículo 202. Bis. Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la constitución política de la república y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.

La pena se agravará en una tercera parte:

- a) A; cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.
- b) B; para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.
- c) C; cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.
- d) D; cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.



### 2.3.3. Declaración Universal de Derechos Humanos

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en París, en ésta se recogen todos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945. A la comisión de derechos humanos, formada por 18 representantes de Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, se le encomendó la elaboración de una serie de documentos que tuvieren incluidos instrumentos para la defensa de los derechos humanos, la que se compone de un preámbulo y treinta artículos, que recogen derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural. En el Artículo uno y dos declara: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

Aunque no es un documento obligatorio o vinculante para los Estados que lo firmaron, sirvió como base para la creación de otras convenciones internacionales de la Organización de la Naciones Unidas.



#### **2.3.4. Convención Americana de los Derechos Humanos**

Fue suscrita, tras la conferencia especializada interamericana de derechos humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978, y que actúa en representación de todos los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, con el propósito de consolidar en este continente, un régimen de libertad personal y de justicia social.

Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos en la que los Estados partes se: "Comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna".

El ejercicio de tales derechos y libertades no estuviere garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes están obligados a adoptar medidas legislativas o de otro carácter necesarias para hacerlos efectivos, además, establece la obligación, para los Estados partes, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales en la medida de los recursos disponibles.

Los medios de protección de los derechos y libertades, se establecen dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



### **2.3.5. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

Fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después. La declaración está antecedida por varios considerandos y consta de un preámbulo y dos capítulos; el primero dedicado a los derechos y el segundo a las obligaciones. En total está integrada por 38 artículos.

En el Artículo II de la convención, se declara que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

### **2.4. Evolución y época actual**

En Guatemala, la discriminación es un fenómeno que pasado de época en época y aunque ha mermado en algunos temas, otros siguen latentes a pesar de que se cuenta con un marco jurídico suficiente para combatir este delito, el que incluye cuerpos legales nacionales e internacionales.

Sin embargo, para muchos analistas y expertos el combate a la discriminación permanece estacado dado a las fuertes raíces que esta tiene en el país, provocando un

sin número de problemas a la población afectada, como son los rezagos y la exclusión, que ha impedido en los últimos años, abrir mayores espacios de participación, principalmente en los espacios locales.

En el sistema judicial guatemalteco es evidente la falta de interés en los casos de discriminación en cuanto a que no son prioridad debido a la situación de violencia e inseguridad que atraviesa el país, por lo que son abordados como delitos de poca trascendencia social o un asunto subjetivo. Incluido a esta problemática se tiene el desconocimiento por parte de las víctimas de sus garantías y derechos, el temor a represalias, el desprestigio ante la comunidad y la falta de acompañamiento psicosocial adecuado ya que el Estado aún no cuenta con servicios de atención integral que puedan brindar ayuda médica, psicológica y social a las víctimas de discriminación evitando la re-victimización.

En el año 2014, fueron trasladadas desde la Procuraduría de los Derechos Humanos 13 denuncias de discriminación al ente encargado de la persecución penal, de las cuales ninguna ha llegado al Organismo Judicial. No obstante, en un caso de discriminación el fin no es solamente el fallo judicial, sino el efecto que el mismo producirá en la sociedad; ya que el objetivo final es contribuir a la erradicación de las prácticas de discriminación y el racismo, utilizando como mecanismo los tribunales de justicia, pero estos órganos se encuentran con un gran desafío porque la sanción que corresponde a la discriminación es mínima (pena de prisión de entre 1 y 3 años como máximo y multa de Q500 a Q3,000), por lo que no es una pena que inhiba la conducta,

hacen falta cambios estructurales para revertir este escenario y así poder ofrecer a la víctima de discriminación que se acerca a reclamar justicia, una respuesta pronta y efectiva a su demanda.

Las deficiencias antes mencionadas, se ven disminuidas debido a la existencia de fortalezas que no se deben pasar por alto, como lo es el marco internacional de protección a derechos humanos aceptado y ratificado por el Estado de Guatemala, que brinda elementos útiles para la fundamentación, protección y ejercicio de dichos derechos.

El Código Procesal Penal guatemalteco, permite también que un caso un delito de discriminación afecte intereses colectivos, se constituya como querellante adhesivo una asociación, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente a dichos intereses. Incluso si se desea un menor impacto para la víctima, el litigio de los casos de discriminación puede abordarse desde la vía constitucional, administrativa, civil cualquier otra vía, sin necesidad de recurrir a un proceso penal.

En lo referente a las denuncias, en la Policía Nacional Civil, se ha implementado una nueva boleta para las mismas, las cuales fueron impulsadas y pagadas por una asociación de defensa y promoción de los derechos de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, la Red Nacional de la Diversidad Sexual (REDNADS), y esta iniciativa surge debido a que no existía ninguna instancia de acceso a la justicia para documentar los casos de crímenes de odio contra



dicha comunidad. Aunque en un principio este apartado puede verse como si fueran un género aparte, la idea es que se pueda visibilizar la comunidad.

Recientemente ha sido creada dentro de la Procuraduría de Derechos Humanos, la defensoría de la diversidad sexual, la que tiene por objeto velar por los derechos de las personas de la diversidad sexual, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación, la no discriminación y el respeto de este sector de la población.

Es evidente que existe una diferencia marcada entre las deficiencias y las fortalezas en cuanto a la lucha contra la discriminación de cualquier tipo en nuestro país, ya que las costumbres conservadoras permanecen arraigadas y no dejan espacio a una perspectiva en la que se incluyan a todos los guatemaltecos en el desarrollo del país sin importar su raza, sexo, orientación sexual o impedimentos físicos, porque la desigualdad no solo restringe el acceso de una parte de la población a oportunidades que mejorarían su nivel de vida, sino que les impide tener un papel productivo para la sociedad y sobre todo merma la credibilidad de las instituciones.





## CAPÍTULO III

### 3. Discriminación por identidad de género y orientación sexual en Guatemala

La comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, constituye una población vulnerable, que sufre diversas formas de rechazo y exclusión social, ya que la identidad de género y orientación sexual diferente es una realidad poco tolerada por la sociedad guatemalteca.

Pese a la existencia de tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, la discriminación y estigmatización continúan vulnerando los derechos de lesbianas, gay, bisexuales, transexuales e intersexuales, tanto en esferas públicas como privadas.

El fenómeno mundial epidemiológico del virus de inmunodeficiencia humana, obligó a que el Estado guatemalteco reaccionara a la problemática y adoptara medidas preventivas y de intervención para encarar la pandemia, y fue dentro de esta problemática de salud pública, que las personas de la comunidad referida, fueron reconocidas, sin embargo de dicho reconocimiento, en los años noventa fueron clausurados varios proyectos sobre la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA enfocados a dicha comunidad aduciendo razones de moral, lo que evidencia que en el país se hace difícil el abordaje de los derechos humanos de las personas de la comunidad mencionada.

Lo anterior, responde a una cultura extensamente difundida que privilegia un enfoque conservador del sistema hetero-patriarcal y autoritario donde impera el machismo, que no es más que la superioridad del hombre versus la mujer y posee una ideología al rechazo inminente de la homosexualidad y en muchos casos es sustentado sobre concepciones religiosas radicales.

En los principales órganos del Estado, se ve evidenciada la discriminación que la comunidad mencionada sufre en Guatemala ya que es el mismo Estado, con base a la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Código Civil quien aprueba el matrimonio entre parejas de distinto sexo, concediendo derechos legítimos a estos ciudadanos y margina por razones de orientación sexual a otras personas, lo cual es un acto inconstitucional, pues es la Constitución Política de la República de Guatemala es la que otorga los mismos derechos a todas las personas. El Ejército persigue activamente a las personas homosexuales cuando están bajo su jurisdicción, e inculca valores homófobos y machistas a sus elementos. Incluso la iglesia católica, fiel a su histórica tradición de promotora de exterminios sigue atacando las relaciones homosexuales con declaraciones agresivas, y promoviendo el odio hacia las personas homosexuales.

### **3.1. Definiciones**

Sexualidad: de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se define como: "Un aspecto central del ser humano, a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y

los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se viven o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.”<sup>20</sup>

Es importante enfatizar, que la sexualidad se desarrolla y se expresa de diferentes maneras a lo largo de la vida, de forma que la sexualidad de un infante no será la misma que la de un adolescente o un adulto.

Durante mucho tiempo, se consideró que la sexualidad, tanto en los hombres como en los animales era instintiva y fue en este tipo de pensamiento que se basaron las teorías para fijar las formas no naturales de la sexualidad, y es en este punto en que se encuentran el castigo y la persecución que han sufrido individuos que presentaban inclinaciones o preferencias sexuales que no estaban en orden con ello. Sin embargo, aún con los castigos y discriminaciones del caso, desde tiempos antiguos han existido en la culturas, diferentes inclinaciones sexuales, que con el tiempo se volvieron más comunes y aceptadas, siempre que estas se realizaran en la privacidad, aunque conllevara a consecuencias y consideraciones contrarias que desde siempre sufrieron las personas que exteriorizaban estas inclinaciones en público.

---

<sup>20</sup> Organización Mundial de la Salud. **Definiendo la salud sexual, reporte de una consulta técnica sobre salud sexual.** Pág. 28–31.



Heterosexualidad: es la atracción erótica y afectiva hacia las personas del sexo opuesto. En el año 1892, el término de heterosexualidad fue utilizado para referirse a la perversión sexual, en donde se le definía como un apetito anormal hacia las personas del sexo opuesto, sin embargo, la palabra heterosexual fue utilizada antes por el médico Richard Von Krafft-Ebing, Años después, el término pasó de una enfermedad a ser un acto innato de la humanidad y esta idea se impuso, fue así como la heterosexualidad dejó de ser una patología y pasó a definir la sexualidad normal de una persona.

En la orientación sexual hay dos puntos de vista fundamentales, ya sea que respondan a una condición genética o social. Existen quienes creen que los individuos nacen heterosexuales u homosexuales y que su deseo obedece a un patrón genético y hay quienes sostienen que la inclinación sexual es producto de la libre elección del individuo.

Homosexualidad: es una orientación de la sexualidad que se define como la interacción o atracción afectiva, emocional, convivencial y sexual hacia individuos del mismo sexo. En el año 1973, la Asociación Americana de Psiquiatría eliminó a la homosexualidad del manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, y posteriormente, en 1990, haría lo mismo la Organización Mundial de la Salud. El término homosexual fue empleado por primera vez en 1869 por Karl-María Kertbeny en un panfleto que apoyaba la revocación de las leyes contra la sodomía en Prusia, pero fue el libro de



Richard Freiherr von Krafft-Ebing<sup>21</sup> el que popularizó el concepto en 1886, en donde se catalogó a la homosexualidad como una enfermedad o una patología, pero actualmente es entendida como una practica sexual de los seres humanos.

Dentro del término de homosexualidad, se pueden encontrar dos orientaciones totalmente definidas, como lo son los gays y las lesbianas.

Gay: es una manera de designar a las personas homosexuales masculinas, es decir, a los hombres que muestran inclinación hacia la relación entre individuos de su mismo sexo. La principal diferencia entre las denominaciones “homosexual y gay” es que este último es un término positivo elegido originalmente por la comunidad de la diversidad sexual de San Francisco California, Estados Unidos, para referirse a sí mismos.

Lesbiana: el término se define como una mujer que se siente atraída física y emocionalmente por otra mujer. La palabra deriva del nombre de la isla griega de Lesbos, hogar en el siglo V a.C. de la poetisa Safo. La palabra lesbiana, trae en ella imágenes de fuerza, independencia y belleza.

Bisexualidad: es una orientación sexual mediante la cual la persona consigue satisfacción emocional y sexual con miembros de ambos sexos, el concepto es una de las tres clasificaciones principales de la orientación sexual junto con la heterosexualidad y la homosexualidad. La bisexualidad no es una orientación

---

<sup>21</sup> Psicopatías sexuales. Pág. 240.

permanente. En otras palabras, una persona bisexual es alguien que no es exclusivamente homosexual o heterosexual, pero puede sentir diferentes grados de ambas sexualidades.

Las investigaciones indican que la bisexualidad es influenciada por variables biológicas, cognitivas y culturales en interacción.

Sigmund Freud creía que todo ser humano es bisexual, en el sentido de incorporar atributos generales de ambos sexos, como parte de un aspecto anatómico, también lo era psicológico, siendo la atracción sexual para ambos sexos un aspecto de esta bisexualidad psicológica.

Transexualidad: consiste en la existencia de un conflicto con el género asignado al nacer con la identidad de género con la cual el individuo se identifica, por lo que desea un cuerpo acorde con su identidad, vivir y ser aceptado como una persona del sexo al que siente pertenecer. A este cambio se le suele denominar proceso transexualizador, conocido comúnmente como operación de cambio de sexo, pero el cambio existe previamente en la psique de la persona transexual, pues sin este, sería imposible una transformación a nivel físico.

El género gramatical del término utilizado para describir a las personas transexuales siempre se refiere al género de destino, es decir, a la identidad sexual con la que se sienten identificadas dichas personas.

Intersexualidad: es una anomalía orgánica por la cual un individuo presenta una discrepancia entre su sexo y sus genitales, teniendo características genéticas propias de varón y de mujer en diferentes grados. Anteriormente, se empleaba el término hermafrodita pero este provocaba confusión. El mayor problema al que se enfrentan los intersexuales suele ser su incapacidad para decidir por sí mismos su identidad sexual, pues ésta suele asignárseles por sus padres o los médicos, y es muy probable que al llegar a la edad adulta la persona no este conforme con la identidad asignada y considere que pertenece al sexo contrario del asignado previamente.

Género: es la clasificación de las personas como masculino o femenino. Según la Organización Mundial de la Salud, éste término se refiere a: “Los roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres”.<sup>22</sup>

El concepto de género permite entender por qué las mujeres han ocupado muchas veces un rol inferior en la sociedad. El concepto de género plantea que tanto las mujeres como los hombres han sido educados socialmente para ser de una determinada manera, adquiriendo pautas de comportamiento, creencias, sentimientos y deseos que la sociedad considera apropiados para cada uno. Se plantea que las mujeres ocupan un lugar inferior en la sociedad no porque este sea su rol natural, sino porque se las ha educado para ello y se les ha negado la posibilidad de ocupar espacios en lo político, lo económico, lo educacional y lo social. Del mismo modo a los

---

<sup>22</sup> <http://www.who.int/topics/gender/es/> .Consultado el 20 de julio de 2015

hombres se les han impuesto muchas obligaciones que pueden agobiarlos, como deber ser el sostén del hogar o no poder expresar sus sentimientos libremente.

Identidad de género: es como la persona se asume a pesar de su sexo físico y puede definirse como un sexo psicológico. Según Anamely Monroy el término: “Alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre o mujer”.<sup>23</sup> La identidad de género es más general, ya que no incluye aspectos estrictamente biológicos, es más bien como el sujeto se ve a así mismo, es una característica intrínseca, basando su conducta, su forma de ser y pensar a ese género con el que se siente identificada la persona, al contrario de la identidad sexual que es un reconocimiento a los órganos sexuales de un hombre y una mujer; por tanto, la identidad de género añade una dimensión psicológica de identificación que puede ser independiente al género estipulado al momento del nacimiento.

Transgénero: es un término amplio que se refiere a las personas que no quieren conformarse con las normas sociales asociadas a su sexo físico. Estas personas poseen una identidad o un comportamiento que no se relaciona tradicionalmente con su sexo de nacimiento. Se debe destacar que las personas transgénero tienen diferentes grados o niveles de transformación genérica y viven conforme al género que han escogido. Cuando una persona altera la barrera de los géneros, de manera consciente, se convierte en un individuo transgénero. Si lo hace de manera alternante, posiblemente sea un travesti, si lo hace de manera permanente, se refiere entonces a transexualidad.

---

<sup>23</sup> La sexualidad en la adolescencia. Pág. 256.

### **3.2. Comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI**

Antes de la revolución sexual de los años 1970, no había ningún término que no fuera despectivo para los no heterosexuales, lo más parecido era “tercer género”, que provenía de la sexología de los años anteriores.

En años recientes las iniciales LGTBI se han utilizado para denominar de forma inclusiva a todos los individuos y a las comunidades que se identifican como lesbianas, gays, transexuales, travestis, transgénero, bisexuales o intersexuales. Estas siglas, se han establecido como una forma de auto-identificación y han sido adoptadas por la mayoría de comunidades desde los años 1990, cuando este término se transformó en la prolongación de las siglas LGB, que a su vez habían reemplazado a la expresión “comunidad gay” que muchos homosexuales, bisexuales y transexuales sentían que no les representaban adecuadamente, su uso moderno intenta enfatizar la diversidad de las culturas basadas en la sexualidad y la identidad de género.

El símbolo más representativo de esta comunidad es la bandera de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI o bandera del arcoiris, aunque también es llamada bandera de la libertad y ha sido utilizada como símbolo del orgullo gay y lésbico desde fines de los años 1970. La bandera original fue diseñada por Gilbert Baker y ondeó por primera vez en el festival del orgullo de San Francisco, el 25 de junio de 1978. Se sabe que Baker se inspiró en la canción “*Over the Rainbow*”

(Sobre el arcoíris), interpretada por Judy Garland, y esta constaba de ocho colores. La versión actual consiste en seis franjas de colores rojo, naranja, amarillo, verde, azul y violeta.

### **3.2.1. Breve historia**

En la segunda mitad del siglo XIX, la sodomía era considerada un delito en la mayoría de países occidentales y sólo estaba despenalizada en los países que habían seguido el ejemplo del Código Penal Francés que había considerado delitos solamente aquellos comportamientos que perjudicaran a un tercero, en Europa estas excepciones fueron además de Francia, España, Bélgica, Luxemburgo, países bajos, Portugal, Italia y Baviera y en América Brasil, México, Guatemala y Argentina. Esta situación hizo que en el último tercio del siglo empezaran a surgir iniciativas reivindicando la despenalización donde todavía se condenaba la homosexualidad.

Aproximadamente entre 1945 y finales de 1960 se dio el movimiento homófilo, el cual era un movimiento homosexual surgido tras la Segunda Guerra Mundial; el término fue adoptado por los grupos de esa época como alternativa a la palabra homosexual, para enfatizar el amor en lugar del sexo y así poder alejarse de la imagen negativa y estereotipada del homosexual promiscuo. Con este movimiento, pretendían conseguir la aceptación de los homosexuales y lograr que fueran miembros respetables de la sociedad a través de la difusión del conocimiento científico sobre la homosexualidad, que desterrara mitos negativos, y el debate para intentar convencer a la mayoría de la

sociedad de que, a pesar de las diferencias, los homosexuales eran personas normales y honradas.

Con los disturbios de Stonewall producidos en el Greenwich Village, el término homófilo cayó en desuso y surgió el movimiento de liberación gay a partir de 1969. Este nuevo movimiento surgió con una protesta por el acoso policial a la comunidad gay de Nueva York extendiéndose a las calles adyacentes durando tres días y fue un punto de inflexión en la lucha a favor los derechos civiles de los homosexuales de todo el mundo, este movimiento se desencadenó el 28 de junio de 1969.

El éxito y consecuencias de los disturbios de Stonewall, se deben en gran medida al cambio de mentalidad general que se había producido en la sociedad en los años 60 y por lo tanto en la mayor parte de Europa y América se ha conseguido la despenalización de la homosexualidad.

### **3.3. Ámbitos en que se desarrolla la discriminación a la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI en Guatemala**

En el país, la discriminación hacia los miembros de la comunidad de la diversidad sexual no se ve reflejada de una sola forma, en un solo lugar o ambiente, pues es una acción que se evidencia en todo el territorio del país, y en muchos aspectos, ya sean privados o públicos y que son primordiales para la persona y que afectan cada etapa en que se desarrolla el ciudadano guatemalteco.



### 3.3.1. **Ámbito familiar**

La familia guatemalteca desde la época precolombina, se ha caracterizado por tener un sistema patriarcal, en donde el padre tiene un poder dominante sobre la madre y las hijas, remitiéndolas a una situación de sumisión.

En Guatemala la base de la sociedad es la familia, por lo que todo lo que es inculcado en ella se refleja en el actuar social; por lo tanto la discriminación hacia las hijas e hijos inicia desde acá, cuando los padres notan que las hijas e hijos no se comportan en base a los roles establecidos para cada género según la sociedad, lo que se convierte en un lucha interna para las hijas e hijos, pues tratan de vivir según lo esperado por sus padres y dejan atrás sus anhelos y deseos, ya que si ellos se revelan tal y como se sienten pueden experimentar cuestionamientos, rechazos e incluso abusos mayoritariamente por parte del padre, pues como se indicó anteriormente, la familia tiene una base patriarcal.

Desde el momento que la mujer está embarazada se empiezan a tomar las medidas necesarias para recibir al bebé, como la compra de artículos específicos para cada género; si es niña se le comprarán los comúnmente establecidos para las niñas y si es niño, solo los establecidos culturalmente para los niños. En una etapa más desarrollada de los niños en donde comienzan los juegos, se establecen estrictamente los juguetes con los que cada uno debe jugar, marcando así un límite claro entre hombre y mujer, y si por alguna razón alguno de ellos toma un juguete establecido para



el otro género, se reprende, ya sea a la niña o niño pues se está saliendo de los parámetros social y familiarmente establecidos.

Este actuar por parte de los padres se visualiza durante toda la vida de los hijos y se ve aumentado en la adolescencia, ya que es en esa época en donde las hijas e hijos empiezan a demostrar cierto interés amoroso hacia otra persona, y se deja claro a los varones que deben salir únicamente con mujeres y las mujeres con hombres, nunca se hace un acercamiento por parte de los padres hacia sus hijos, para saber en realidad si esos son sus deseos, ya que incluida a la cultura patriarcal y hasta cierto punto machista, también esta la cultura tabú, pues el hablar de acerca de la sexualidad humana en este país, se toma como una acción de libertinaje, lo que limita las sinceridad de padres a hijas e hijos, logrando un vacío e incertidumbre en los adolescentes.

Existen consecuencias graves para los jóvenes que una vez se han sincerado con los padres, ya que reciben rechazo o incomprensión familiar, conllevando un mayor riesgo de exposición a enfermedades como: anorexia, bulimia, depresiones, consumo y abuso de sustancias y un elevado porcentaje de intentos de suicidio.

### **3.3.2. Ámbito escolar**

El ambiente escolar supone ser de educación e ilusión para todo niño, sin embargo en Guatemala existe una realidad muy distinta. Hay niños que en toda su niñez y

adolescencia jamás experimentarían esa experiencia, pero por otro lado esta población afortunada que sí tiene acceso a la educación; e incluida en esta población se encuentran niñas, niños y adolescentes de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI.

El sistema escolar de Guatemala, si bien es cierto, aborda el tema de orientación sexual, no abarca ciertos temas que en la actualidad ya no se pueden pasar por alto, como lo es la identidad de género y la orientación sexual, pues lo único que aborda actualmente el sistema es: educación reproductiva, prevención de enfermedades de transmisión sexual y planificación familiar, que por supuesto son temas de interés elevado en el país, pero no son suficientes, pues dado a ese vacío educacional se da cabida al acoso escolar hacia niñas, niños y adolescentes que muestran una orientación diferente a las únicas dos que son inculcadas en la escuela.

El acoso escolar, como bien se sabe, puede manifestarse de diferentes formas, que van desde las burlas hasta el acoso de parte de sus compañeros incluyendo abusos verbales, físicos e incluso sexuales de las mismas autoridades de los establecimientos educativos que no sancionan, sino que muchas veces respaldan y legitiman los actos cometidos contra esta comunidad. En esta situación las niñas, niños y adolescentes víctimas, muchas veces no encuentran el apoyo en adultos y se refugian en la soledad, aumentando las posibilidades de seguir siendo agredidos. Los más afortunados acuden, ya sea a maestros y en los establecimientos en donde se cuente con un psicólogo, pues acuden al profesional, para así tratar el tema y hallar una salida juntos.

Las autoridades del Ministerio de Educación, reconocieron el alto grado de vulnerabilidad en que se encuentran las personas de la comunidad estudiada, sin embargo, indican que para la inclusión de este tema en la educación es necesario cambiar una construcción cultural histórica, por lo que no ha sido posible ejecutarla y ellos opinan que pasará mucho tiempo para poder tratar esta temática en el país y que sea aceptada por los padres de familia.

### **3.3.3. Ámbito laboral**

El ámbito laboral es un espacio de socialización fundamental en la vida de las personas, y los guatemaltecos en su gran mayoría al momento de desempeñarse en sus trabajos, buscan rodearse de personas con cierta afinidad, de ahí que existan diferencias de pensamiento, las cuales son aceptables cuando no representan una discriminación con los compañeros de trabajo. Debido a esta situación, la mayoría de los trabajadores de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, deciden ocultar su orientación sexual en el lugar de trabajo, lo que provoca estrés y puede tener repercusiones negativas sobre la productividad y la crecimiento profesional, sin embargo, las capacidades laborales de cualquier persona no están definidas por la condición sexual de uno u otro trabajador.

Respecto de las personas que han sido despedidas de lugares de trabajo por hacer visible su orientación sexual y de oportunidades de ascenso laboral, es evidente que la diversidad de género es un factor excluyente al momento de reconocer las capacidades

de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales. Es evidente entonces, que esta población, es víctima constante de acoso laboral, ejercida en contra del trabajador por parte de su empleador o compañero de trabajo encaminada principalmente a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, y a infundir miedo, intimidación, terror y angustia en el trabajador.

En el tema de las personas transexuales y transgénero, se tiene entendido que el factor que más inhibe su inclusión social es la falta de acceso al empleo, ya que las mujeres transexuales o transgénero, sufren estigma y discriminación mientras están en busca de un empleo, ya que se les niega exclusivamente sobre la base de su identidad de género, por lo tanto se ven obligadas a dedicarse al trabajo sexual, el cual no es un trabajo digno de ejercer para ningún ser humano.

#### **3.3.4. Ámbito judicial**

El rechazo y desprecio del que es objeto la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, se ha manifestado en formas terribles, llegando hasta la comisión de asesinatos y atentados contra su dignidad personal que tienen como justificación la lesbofobia, homofobia y transfobia. La impunidad se ha convertido en una práctica común en los crímenes que afectan a esta comunidad, ya que en Guatemala los delitos contra la comunidad investigada no son atendidos con la debida diligencia e importancia, pues el sistema de justicia ni siquiera registra los casos de forma estadística, y los mismos no son visibilizados.

Por otro lado los integrantes de la comunidad manifiestan que no solo el sistema de justicia es ineficiente sino que además, sufren de malos tratos, burlas o simple indiferencia cuando asisten a las instituciones, por lo que muchos han optado por no denunciar los actos delictivos cometidos en su contra.

En cuanto al derecho a la igualdad, conviene resaltar que en el sistema penitenciario las visitas íntimas y comunes son limitadas. Las primeras, son negadas totalmente y no existe una postura institucional en cuanto al por qué de tal negación; mientras que en las segundas, las comunes, no se permiten que personas transexuales o transgénero hagan visitas ya que el personal no tiene conocimiento del trato que deben dar a dichas personas. Las mujeres transexuales o transgénero privadas de libertad, han sido objeto de prácticas arbitrarias que las obliga a cortarse el cabello o a vestirse como hombres, vulnerando así su derecho de libertad constitucional, dado a que se carece de un sistema estatal de registro de los casos de discriminación y violencia contra a comunidad mencionada.

La única fuente de información estadística en base a delitos en contra de esta comunidad es la que se encuentra en las organizaciones de la diversidad sexual, las que ponen todo el empeño para documentar estos casos de abuso y violencia, así también para llevar estos casos a instancias legales cuando es posible, y lograr así una justicia pronta para las víctimas de estos actos ilegales, pero cuando no es posible, estas organizaciones hacen un esfuerzo para ayudar a las personas afectadas, ya sea a nivel físico o psicológico.

### **3.3.5. Ámbito social**

Los derechos de la comunidad antes referida, son constantemente violados tanto en esferas públicas como privadas, y uno de los ámbitos más importantes para el desarrollo del ser humano es la convivencia social, ya que es acá donde las personas interactúan oralmente para tomar parte en actividades sociales o comunitarias, como las relaciones del ciudadano con la administración o a su participación en diversos tipos de instituciones. Por lo tanto, para las personas de la comunidad estudiada, este ambiente es propenso a ser objeto de un rechazo, acoso o burla a mayor escala, pues estas personas se muestran tal como son a la sociedad, esperando simpatizar con los ciudadanos, pero debido a la cultura retrograda del país, la honestidad en este sentido se toma como un obstáculo e impedimento, para realizar algún acto en pro de la sociedad guatemalteca, cerrando así los espacios a las personas de la comunidad LGTBI, promoviendo a un más las fobias hacia esta comunidad.

### **3.4. Instituciones nacionales de protección a la comunidad LGTBI**

Conforme la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, ha avanzado en el conocimiento de los derechos humanos, se han creado distintas organizaciones que trabajan para que se reconozca la riqueza en la diversidad sexual así como la protección de los mismos. Dichas organizaciones están integradas por personas de la comunidad LGTBI y personas heterosexuales que han decidido trabajar en favor de la erradicación de la discriminación, buscando la inclusión social,



ciudadanía plena, igualdad, dignidad, erradicación del VIH, y de la lesbofobia, homofobia y transfobia. En general, suman esfuerzos para la inclusión en espacios ciudadanos, ya sean políticos o no, que les permitan tener acceso a mejores condiciones de vida, formando parte de la sociedad activamente.

Estas organizaciones mantienen un objetivo claro, que es lograr el respeto de todos los derechos humanos de los miembros de dicha comunidad y en consecuencia, ser tratados en igualdad de condiciones en cualquier ámbito.

#### **3.4.1. Procuraduría de los derechos humanos**

Es la entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia. La Procuraduría de los Derechos Humanos, es dirigida por su más alto funcionario quien es el Procurador de los Derechos Humanos.

En la procuraduría se encuentran establecidas diferentes defensorías, cada una con un objetivo específico, pero para el presente trabajo se abordará la más importante para éste.

La defensoría de la diversidad sexual tiene por objeto velar por los derechos de las personas de la diversidad sexual, promoviendo la igualdad de oportunidades, la

inclusión, la participación, la no discriminación y el respeto de este sector de la población.

Sus funciones específicas son las siguientes:

1. Referir las denuncias en los casos de violación a los derechos humanos, a las diferentes comunidades de la diversidad sexual y de género.
2. Procurar resultados de incidencia legislativa y en las políticas de atención a las comunidades de diversidad sexual y de género.
3. Desarrollar actividades de capacitación interna en la temática específica de atención a las comunidades de diversidad sexual y de género, de manera coordinada con la unidad de capacitación.
4. Participar en los equipos de trabajo de verificación que propone procuración y en los procesos educativos de la procuraduría de derechos humanos, cuando se le demande de manera coordinada con el departamento de educación.
5. Realizar trabajos de investigación en temas específicos de comunidades de diversidad sexual y de género, pero socialmente sensibles y prioritarios para la procuraduría de derechos humanos, así como actividades de coordinación y organización que el procurador de los derechos humanos le designe.



### **3.4.2. Organización de apoyo a una sexualidad integral frente al sida (OASIS)**

Organización no gubernamental sin fines de lucro, que apoya, promueve e impulsa espacios seguros para las comunidades de la diversidad sexual en Guatemala destinados al fortalecimiento de su proceso de emancipación. Dentro de los propósitos de Oasis están:

1. Promover el respeto de los derechos humanos.
2. Prevenir la expansión de la epidemia del sida.
3. Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que viven con VIH/sida.

La asociación se funda en 1993 como la Asociación de talleres holísticos, una organización donde se impartían talleres en sesiones en los que se trataban temas que abarcaban desde la autoestima, la historia de la homosexualidad, hasta la prevención de infecciones de transmisión sexual, dicha organización inicia con fondos propios de sus fundadores que pretenderían enfrentar la epidemia del virus de inmunodeficiencia humana y sida; con forme el tiempo empiezan a recibir fondos para la implementación de diferentes programas para la prevención de infecciones transmisibles sexualmente y se enfocan en poblaciones vulnerables a la exclusión social. Para esa época, las personas transexuales y transgénero trabajadoras sexuales empiezan a acercarse a



OASIS para protegerse, pero la noche del 7 de octubre de 1997 María Conchita (Luis Palencia), asociada de OASIS, es ejecutada extrajudicialmente a pocos pasos de la sede de OASIS y dado a este acontecimiento en la Asociación comienza el debate sobre cómo abordar el tema y se empieza a dividir en dos grupos: el grupo conservador, partidario de no actuar por miedo a las represalias, y el grupo emergente, el de aquellos con menos recursos, algunos de los cuales venían de la izquierda y que habían sido exiliados políticos o guerrilleros en la guerra civil de Guatemala.

En las semanas siguientes a la muerte de María Conchita, se reportaron varias muertes más entre los que se contaban a trabajadoras sexuales transexuales y transgénero, iconos de la cultura gay de la época. Debido a estos ataques muchos de los miembros de OASIS se deciden separar y formar sus propias organizaciones por diferencias ideológicas, programáticas y financieras.

### **3.4.3. Colectivo amigos contra el sida (CAS)**

Es una organización predominantemente gay que viene realizando acciones para la diversidad sexual desde el año 2005, participando y promoviendo iniciativas multisectoriales para la prevención del VIH en la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGBTI, y de los derechos humanos. Cuenta con un fuerte énfasis en el desarrollo de intervenciones y planes en cuanto a la prevención del VIH y otras ITS para hombres gay, mujeres trans, bisexuales y otras personas de la comunidad mencionada.

Asegurando simultáneamente los derechos humanos básicos de aquellas poblaciones que han sido y son las más afectadas por la epidemia, realizando acciones que ayuden a erradicar el estigma y discriminación para la comunidad estudiada y defender permanentemente cualquier abuso a los derechos humanos de la diversidad sexual.

#### **3.4.4. Red nacional de diversidad sexual y VIH (REDNADS)**

Esta asociación surge de la preocupación de un grupo de representantes de organizaciones que trabajaban por la diversidad sexual, con el apoyo de algunas agencias de cooperación y asistencia técnica, desarrollando acciones de coordinación y discusión, con el propósito de establecer una iniciativa local que contribuyera a la articulación y potenciación de las experiencias y recursos en materia de prevención y atención en VIH y sida, especialmente con personas de la diversidad sexual, frente a los retos de las infecciones de transmisión sexual y otros asuntos de carácter social y cultural que aumentan su vulnerabilidad.

Es una organización de sociedad civil, integrada al trabajo de grupos sensibles y solidarios con la defensa y promoción de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, coordinando acciones con organizaciones que trabajan con poblaciones de diversidad sexual a nivel metropolitano y fortaleciendo bases comunitarias en el interior del país, para disminuir el impacto de la epidemia del VIH, así como el impulso de acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida para personas de esta comunidad.





## CAPÍTULO IV

### **4. Vulneración de la dignidad humana de las personas de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales LGTBI en Guatemala**

En Guatemala, cualquier expresión de la sexualidad o del género que cuestione los convencionalismos sociales basados en la heterosexualidad, ha sido sancionada en ámbitos culturales, religiosos, legales y políticos y con base a esos prejuicios hacia la diversidad sexual. se han realizado actos de violencia y discriminación que vulneran la dignidad humana de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero y travestistas.

La comunidad mencionada, no solo sufre la opresión del patriarcado como sistema de dominación, sino que, además, no puede acceder al reconocimiento de su propia identidad. Esta violación a la dignidad humana, es una estructura social que forma una jerarquía de desigualdad, la que se manifiesta en los prejuicios hacia las personas de la diversidad sexual, argumentando daños a las buenas costumbres o a la moral pública, para lograr así una justificación y evitar una sanción, ya sea de carácter penal o civil, por un acto de discriminación.

En el contexto guatemalteco, la pertenencia a dicha comunidad ha sido objeto de un trato indigno, y esto ocurre porque el enfoque que se le ha brindado a esta comunidad

por parte de las entidades estatales, es muy distinto de lo adecuado o necesario, porque no existe un diagnóstico de las necesidades específicas de las personas que se ven discriminadas por su orientación sexual, identidad de género, situación económica, raza, edad, idioma, discapacidad, o cualquier otro motivo.

El derecho a la vida de los integrantes de la comunidad estudiada ha sido particularmente afectado, no obstante de que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo uno que el Estado se organiza para proteger a la persona, pues se ha evidenciada la particular precariedad que afecta a esta comunidad, de la cual, las personas travestis, transgénero y transexuales son uno de los grupos más vulnerables.

Las víctimas sufren estos ataques no sólo por el hecho de pertenecer a la comunidad investigada, sino también porque en ellas coinciden otros ejes de discriminación, tales como la edad, una situación económica precaria o su rol como defensores de derechos humanos.

El marco jurídico vigente en Guatemala, impone al Estado una serie de deberes jurídicos a efecto de respetar, garantizar y proteger los derechos de las personas bajo una apreciación legal semejante y en condiciones de igualdad, pero esto no es una realidad en el país para las personas de esta comunidad, ni siquiera para muchos guatemaltecos que no son parte de esta minoría, ni para la comunidad vulnerable más grande del país, que es la indígena, a pesar de los diversos esfuerzos e iniciativas, ha

alcanzado la igualdad estatal, que se puede esperar para la comunidad estudiada, ya que las actitudes de las entidades estatales, no cumplen con su obligación legal, la que consistente en garantizar el acceso a la libertad, justicia, salud, seguridad y desarrollo integral, ni tampoco cumple su deber de actuar siempre con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad.

#### 4.1. Testimonios

Las siguientes son algunas experiencias vividas por las personas de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, al intentar acceder a algún servicio público.

En cuanto a la vida y la integridad física de las personas:

“(…) los policías nos echaban ácido cuando nos miraban con pelo largo o vestimenta de mujer, algunas personas también nos disparaban, yo recibí un disparo de un policía. Pusimos la demanda y tampoco fuimos escuchados. Un día estábamos celebrando el cumpleaños de una compañera transexual y unos policías de una radio patrulla nos comenzaron a insultar y como no nos dejamos de ellos, entonces los policías comenzaron a dispararnos y mataron a uno de mis compañeros. Quisimos poner la demanda pero ya no lo hicimos porque no nos iban a escuchar, iban a decir unas locas más (...)”<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Entrevista realizada el 15 de mayo de 2015. Organización de Apoyo a una Sexualidad Integral frente al Sida. OASIS



En cuanto a la confidencialidad al interponer una denuncia:

“Yo soy uno de esos que nunca acudiría a la oficina de los derechos humanos allá en San Marcos, porque es gente que yo conozco, que no tiene la reputación de callarse pero ni cinco centavos de lo que hace, como para que yo llegue y diga: fijese que me está pasando esto, ayúdeme, en vez de ayudarme me van a hundir”<sup>25</sup>

En cuanto a la negación de justicia:

“Cuando nosotras quisimos actuar en el Ministerio Público, llegué yo personalmente y dije quiero poner las siguientes denuncias de todo lo que nos está pasando; ellos respondieron esto no se hace aquí. Pero por qué no se hace aquí, si se supone que es el Ministerio Público donde se va a hacer una denuncia de violencia. No, mejor vaya a gobernación, con la licenciada, ahí ella le puede tomar los datos, no me quiso ayudar”<sup>26</sup>.

En cuanto al acceso al empleo:

“En Quick Foto, empecé a trabajar, entré como indígena, hablé con ellos para decirles que no podía usar pantalón largo, y aceptaron, pero unas personas empezaron a decir que ingresaba muchachos a las instalaciones, pedí que pusieran una cámara para que me controlaran pero no lo hicieron y al final me acusaron de robo (...), después de eso

---

<sup>25</sup> **Loc. Cit.**

<sup>26</sup> Entrevista realizada el 04 de junio de 2015. Colectivo Amigos contra el SIDA

me presentaron una carta para que la firmara, la firmé sin leerla y después me di cuenta que era mi carta de despido y no me dieron indemnización. Otros compañeros de trabajo me dijeron que me habían despedido por ser gay”<sup>27</sup>.

En cuanto al acceso a la educación:

Situación acaecida en un centro educativo privado en donde un coordinador, refiriéndose a un joven gay, manifestó: “Que por favor se retirara porque él tenía esa orientación sexual que podía contaminar a los demás o que podía confundir a los otros alumnos”. De igual manera, un profesor de una escuela pública expresó: “Si ustedes son huecos a mí que me importa, igual se van a morir porque ustedes son los que llevan el sida”<sup>28</sup>.

En cuanto al acceso a la salud pública:

“Tuve un problema en el centro de salud de la zona 3, normalmente no me acerco por la desconfianza que tenemos porque decimos, ‘si voy me van a tratar mal’. Fui por un problema pequeño de una muela pero por ser como soy el doctor me dejó allí, hacía comentarios fuera de lugar, hablaba de mis pechos, me decía ‘como que ya le están creciendo los pechos, se le mira todo’; para mí fue molesto porque yo sólo iba por mi muela, como no le di lugar a que me siguiera molestando empezó a bromear pesado acerca de mí con la asistente. Me hacía llegar casi a diario a las 6 a.m. y me dejaba allí

---

<sup>27</sup> **Loc. Cit.**

<sup>28</sup> Entrevista realizada el 04 de julio de 2015. Red Nacional de Diversidad Sexual y VIH. REDNADS



y se iba a platicar, terminaba con dolor de mandíbula”<sup>29</sup>.

#### **4.2. Efectos del deterioro de los valores en la familia**

Los guatemaltecos de hoy presentan un gran vacío de valores, los cambios sociales y económicos implican un reflejo de alteración de los mismos, motivo por el cual se producen distanciamientos en los núcleos familiares.

Las niñas, niños y jóvenes necesitan valores que den sentido a su existencia y que vayan guiando sus pasos por los caminos de la plena realización que incluyan todos los aspectos de su vida, pues la principal educación nace y se desarrolla en el hogar. Es ahí, donde se aprende a despertar interés por la vida, a confiar en sí mismo, a creer que puede seguir adelante por los caminos del triunfo y por lo tanto es preciso abrir caminos seguros y coherentes a la familia, y aún más importante, a los valores que se desarrollan en la misma.

Lo anterior sería el ideal de todas las familias, pero no siempre es posible, y aún más en el país, debido al sin número de factores que no sólo afectan a la familia sino que incluso la destruyen, llevándose con ellos lo que más adelante será la base de la sociedad, ya que entre los mejores regalos que pueden hacer los padres a sus hijos figura el amor incondicional y los valores que estos empleen para regir la vida de aquella persona, que en un futuro será el hombre o la mujer de una sociedad influyente.

---

<sup>29</sup> Loc. Cit.

La carencia de valores se puede observar en todas las clases sociales, desde el más rico hasta el más pobre y entre estos están la pérdida de respeto a la autoridad, la impuntualidad, la descortesía, la agresividad y la discriminación. El decaimiento de la regulación interior de la conducta humana da origen a muchos comportamientos, que no son los apropiados al enfrentarse a temas que en la sociedad no son comúnmente aceptados o tolerados, como lo es la diversidad sexual y el afrontar una identidad y orientación sexual diferente a estereotipada en el país.

Si en la familia existiera una aceptación genuina de un miembro a pesar de pertenecer a la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, se reflejaría primero que nada en su autoestima, pues se sentiría valorado y amado, segundo se reflejaría en como se desenvuelve en la sociedad ya que en todas las personas estarían inculcados los valores de tolerancia, empatía y aceptación, y no existiría la discriminación.

En la familia guatemalteca, cuando se da la noticia de que existe un miembro de la comunidad estudiada, no se le otorga el apoyo que necesita, al contrario, se les excluye y discrimina, pues como se sabe, la cultura que han recibido es conservadora y tradicional, y la primera reacción puede no ser la correcta, pero la prueba mayor viene después, cuando se acepta el hecho pero no se sabe cómo conciliarlo con los valores de una familia. Es común en los padres pensar que el proyecto de vida que tenían para sus hijos finalizó, y por el contrario, se debe valorar la valentía y la confianza que tuvo el hijo o hija al contarle de su orientación sexual y se deben de fomentar aún más estos

valores, pues muchas veces las familias si apoyan a sus hijos e hijas pero también tienen un temor permanente a que sean víctimas de estereotipos, estigmas, discriminación, acoso y hasta violencia por parte de la sociedad debido a su sexualidad, por lo que se debe conversar sobre el tema, para crear un ambiente de confianza, comunicación y apoyo incondicional.

Hay suficiente incomprensión y discriminación en la sociedad guatemalteca para la comunidad referida, como para que las personas de la diversidad sexual, también deban vivirla en sus propias familias, así que lo que realmente importa es poner en práctica ese amor que se tiene por los hijos, porque la orientación o identidad sexual no cambian la esencia de las personas, lo imperativo es dirigir los esfuerzos de los padres hacia las hijas e hijos para que sean mejores seres humanos y así evitar futuras reacciones negativas, como aislamiento o depresión.

#### **4.3. Necesidad de una educación sexual integral**

Los mecanismos de prevención y promoción en Guatemala en cuanto a la educación sexual siguen siendo además de tabú, ineficaces. Prueba de esto son las altas cifras de suicidio entre los jóvenes que también sufren otros tipos de consecuencias como depresión, baja autoestima, trastornos físicos y psicológicos, confusión en cuanto a su orientación sexual e identidad de género, uso de drogas y otras causadas por el estrés del rechazo y el acoso debido a que pertenecen a la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

El desconocimiento de la diferencia de términos como: sexualidad, orientación sexual e identidad de género, aún forman parte de la cotidianidad de la materia de orientación sexual impartida en la mayoría de centros educativos. El Ministerio de Educación, debe entender que la sexualidad dejó de ser una condición inherente a la procreación, se está rodeado de medios de comunicación sexualizados, donde existen diversos tipos de relaciones, diversos tipos de familias y por ende, los jóvenes deben tener las herramientas para decidir y prevenir sobre su salud física, mental y sexual, así como aceptar sus etapas y condiciones, para defenderse del rechazo y tomar conciencia de que su sexualidad no es un privilegio sino un derecho y una responsabilidad.

En el año 2008, Guatemala asumió los compromisos de implementar programas de educación integral en sexualidad y afectividad en el sistema escolar, dentro del marco de derechos humanos y el respeto a los valores de una sociedad democrática, cuyo principal objetivo es fortalecer los esfuerzos de prevención del VIH/sida, facilitando el acceso a educación en sexualidad y servicios de salud sexual y reproductiva de calidad e integrales, sin embargo, esta educación se centró y se quedó estancada únicamente en estos temas, dejando totalmente de lado una educación en donde se explique y se incluya la diversidad sexual, pues en la actualidad este tema ya no debe ocultarse, ya que en la mayoría de establecimientos existe al menos un miembro de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, y debido a esta falta de información y aceptación, no pueden hacer más que ocultar su identidad y orientación sexual de los demás estudiantes, y estas situaciones lo único que provocan son obstáculos, hacia una plena y válida educación, a que todos tienen derecho.



La actualidad guatemalteca está cargada de niñez y juventud con problemas de embarazos no planificados y enfermedades de transmisión sexual, y esta es la razón del porque las instituciones educativas y de salud enfocan sus esfuerzos para prevenir estas situaciones, olvidando por completo que excluyen de información necesaria para el desarrollo sexual completo a una minoría vulnerable, y esto mismo provoca un círculo que impide que Guatemala no abra paso ni deje abrirse paso a dicha comunidad, pues es un tema totalmente nulo en las aulas del país, aumentando el rechazo y la discriminación hacia esta comunidad por la misma ignorancia y desinformación.

Asimismo, es notoria la inexistencia de cursos de capacitación que tiendan a la sensibilización del recurso humano del Ministerio de Educación respecto de la situación de la comunidad investigada. Tampoco, se sensibiliza a los padres de familia sobre la importancia de abordar la temática de la comunidad, lo que constituye uno de los mayores obstáculos para implementar medidas necesarias y así erradicar la lesbofobia, homofobia y transfobia en el sistema educativo guatemalteco.

#### **4.4. Políticas de Estado encaminadas a la sensibilización de la discriminación por identidad de género y orientación sexual en Guatemala.**

El Estado de Guatemala carece de una política oficial que dé respuesta a la problemática de las personas de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, a través de las instituciones que integran el sistema

de justicia penal, administrativa y laboral. Derivado de ello, se pueden adoptar enfoques de política pública que reconozcan el enfoque más sensibilizado en el análisis de los casos llevados a cabo por los entes estatales, con el fin de garantizar plenamente los derechos de la comunidad mencionada.

La inclusión por parte de la Procuraduría de derechos humanos y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales podría contribuir a evidenciar la dinámica de exclusión que existe en el país, con lo cual podría coadyuvar no sólo a un tratamiento objetivo de cada denuncia, sino contribuyendo así a la adecuada protección de los derechos humanos. Se debe implicar la creación e implementación de políticas públicas y la promulgación de normativas tendiente a la resolución de las desigualdades y la derogación de toda disposición discriminatoria, lo cual no se aprecia en la realidad.

En el pleno del Congreso de la República de Guatemala, se tienen iniciativas de ley que promueven la protección de los derechos humanos de las personas de esta comunidad, como la ley nacional contra la discriminación, que abarca los temas de identidad de género y orientación sexual como un motivo de discriminación, ya que el Estado centra los esfuerzos en combatir la discriminación, pero hacia un sólo grupo, que son los indígenas, y deja en el olvido a otros grupos minoritarios que formar parte de la fuerza productiva del país, pues la comunidad mencionada ha sido históricamente excluida de un trato igualitario y se enfrenta diariamente a situaciones que, por motivos relacionados a su orientación sexual e identidad de género, menoscaban su dignidad



humana. El rechazo y desprecio de que es objeto esta comunidad se ha manifestado en formas terribles que llegan hasta la comisión de asesinatos y atentados contra su dignidad personal que tienen como justificación la antipatía hacia este grupo.

Según el informe especial “Los crímenes de aborrecimiento por identidad sexual durante la década de 1996-2006”<sup>30</sup>, la discriminación y la violencia contra esta comunidad constituyen desafíos urgentes en materia de derechos humanos, evidenciando un proceso histórico de exclusión y discriminación que no ha sido enfrentado eficazmente por el Estado.

Incluido todo lo anterior, Guatemala carece totalmente de políticas integrales de salud pública. Se ha considerado erróneamente que la salud de personas de la comunidad de la diversidad sexual se relaciona únicamente con temas como el VIH, infecciones de transmisión sexual y sida, sin tomar en consideración que estas personas son susceptibles de padecer enfermedades comunes y que por lo tanto, el sistema de salud pública debe tener la capacidad de atenderlas adecuadamente y conforme a sus necesidades.

No existe un reconocimiento de forma expresa en la normatividad vigente del país, ni tampoco se evidencia alguna preocupación respecto a las necesidades de la población de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en el diseño e implementación de las políticas públicas y esto ha imposibilitado un acercamiento a la

---

<sup>30</sup> Guatemala, El Rostro de la Homofobia. Organización de Apoyo a una Sexualidad Integral frente al SIDA –OASIS. <http://www.asical.org/es/todo/ATT1233054590-1.pdf>. Consultado el 26 de julio de 2015.



comprensión de las particulares circunstancias a que se ven sometidas las personas de la comunidad referida quienes hasta años recientes, con la vigencia de la actual Constitución Política de la República de Guatemala, han logrado expresar libremente sus inquietudes mediante diversas asociaciones con la finalidad de hacer valer sus propuestas y derechos, aunque esto no implica que el Estado haya prestado la atención debida. En respuesta a lo anterior, a lo largo de los últimos años se han manifestado diferentes asociaciones en pro de los derechos de la comunidad de la diversidad sexual, realizando marchas e invitaciones a diferentes estructuras del país para que presenten sus planes en defensa de los derechos de estas comunidades, incluso se han realizado encuentros con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en busca de apoyo para la concientización y sensibilización de las personas e instituciones estatales en los temas de identidad de género y orientación sexual, y a partir de esto, se ha logrado lentamente la apertura a sus derechos humanos y ha habido una muy leve iniciativa en cuanto analizar sus anhelos y necesidades, aún cuando la estructura social conservadora del país impide que estas discusiones y análisis se trasladen al campo de las políticas públicas y de la legislación.

En el ámbito laboral, se hace necesario la implementación de capacitaciones a la Dirección General de Trabajo, a efecto de que el personal pueda actuar eficazmente contra las denuncias de empleadores que discriminen sobre la base de identidad de género y orientación sexual o el padecimiento de una infección de transmisión sexual. Otro proceso necesario, es la creación de grupos de trabajo específicos sobre diversidad sexual en el seno de los sindicatos, tanto para la formación como para la

sensibilización y, especialmente, para la visibilidad, que empieza dentro de la misma organización sindical.

Incluidas a las políticas de Estado encaminadas a la capacitación y sensibilización se necesitan políticas tendientes a empoderar a las personas de la comunidad de la diversidad sexual, para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos, con el objetivo de garantizar la protección y respeto de su dignidad humana, acompañadas de campañas educativas que tiendan a sensibilizar a los educadores y educandos, administradores y administrados y padres e hijos, a efecto de que se proporcione un trato igualitario en un ambiente seguro para todos los guatemaltecos sin importar su identidad de género y orientación sexual.

#### **4.5. Perspectiva jurídico-social de la discriminación por identidad de género y orientación sexual en Guatemala**

Existen graves carencias en cuanto al respeto a la dignidad de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, dado a que en Guatemala existe aún una cultura de rechazo total a lo que es diferente, y también que ninguna de sus disposiciones normativas contemplan una protección dirigida literal y específicamente a esta comunidad, pues el Estado no la reconoce como un grupo vulnerable de la sociedad guatemalteca, por lo tanto no se logra incluir dentro del ordenamiento jurídico interno los componentes indispensables para acabar con la discriminación de la que es objeto dicha comunidad, se necesita una perspectiva que



abarque a la población, desde la niñez hasta llegar a las instituciones públicas del país, en donde la sensibilización y el respeto pleno de la dignidad humana, sea un punto primordial que se ejerza, lo que se puede iniciar con la reeducación de los padres de familia sobre la importancia de abordar la temática de esta comunidad, pues como se mencionó anteriormente, la familia es la base fundamental de la sociedad.

Es necesario un cambio de mentalidad en la sociedad, en cuanto al enfoque que se le debe dar a los derechos humanos en el país, pues aunque la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todos los guatemaltecos son iguales ante la ley, este fundamento es apelado en la mayoría de casos cuando existe una violación a la dignidad de las personas, pero solo las personas heterosexuales, las que cumplen con los estándares socialmente establecidos y aceptados por esta sociedad que aún es conservadora en cuanto al tema de la sexualidad, dado a la falta de desinformación acerca de la diversidad sexual, lo que se traducen en indiferencia, menosprecio y violencia debido al poco interés por parte del Estado de generar espacios para la inclusión y visibilidad de esta comunidad.

Lo anterior constituye uno de los mayores obstáculos para implementar las medidas necesarias para erradicar esta clase de discriminación en contra de la comunidad estudiada, pues la misma les niega el ejercicio de sus derechos y el acceso a oportunidades educativas, laborales, políticas y sociales repercutiendo de manera negativa en el desarrollo socio-económico y socio-cultural de la Nación, ya que esta comunidad busca ser reconocida por la sociedad evitando conductas discriminatorias,



por medio de la implementación de políticas públicas que encaminen a al país hacia un nivel elevado de aceptación y tolerancia, que beneficie no solamente a la comunidad referida, sino a toda la población y lograr así la construcción de una nueva cultura. Como punto de vista personal, mi deseo es que todas las personas puedan desarrollarse libremente e independientemente de su orientación sexual e identidad de género sin miedo a sufrir por ello discriminación, ataques verbales ni agresiones físicas, esto con la ayuda del Estado



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Para la protección de la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, LGTBI, contra la violencia, la intimidación y la discriminación se necesita que el Estado implemente y cumpla con políticas públicas incluyentes que capaciten y sensibilicen a la población e instituciones guatemaltecas acerca de la diversidad sexual, pues la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género se sigue produciendo en Guatemala en todos los ámbitos de prestación de servicios, y debido a esto prevalece una desconfianza hacia las instituciones, pues algunas de ellas aún se reprimen duramente la diversidad sexual y de género, ya que la demanda de ayuda implica una visibilización que no todas las personas de esta comunidad están preparadas para afrontar, por el miedo a la reacción debido a la cultura conservadora y machista existente en el país, reduciendo el acercamiento y participación de la comunidad dentro de la sociedad.

Es necesario que el sistema de justicia cree políticas institucionales incluyentes para las víctimas que pertenecen a la comunidad estudiada, pues no se favorece el desarrollo de sus derechos, también ayuda a esclarecer los delitos en contra de la dignidad de las personas de esta comunidad, para proveer las protecciones necesarias en contra de las represalias de que puedan ser objeto. Sería necesaria la instalación de una mesa técnica y política de diálogo de dicha comunidad junto con el Estado, con el fin de conocer y dar seguimiento a los problemas y solicitudes que realice la comunidad, y emitir informes periódicos sobre los avances obtenidos.





## BIBLIOGRAFÍA

- ALVENTONSA DEL RÍO, Josefina. **Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español**. Madrid, España: Ed. Ministerio de Asuntos Sociales, 2008.
- CABANELLAS DE LA CUEVA, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2003
- CHACARTEGUI JÁVEGA, Consuelo. **Discriminación y orientación sexual del trabajador**. Valladolid, España: Ed. Lex Nova, 2001.
- DIEZ-PICAZO, Luis María. **Sistema de derechos fundamentales**. Navarra, España: Ed. S.L. Civistas Ediciones, 2008.
- ESQUIT, Edgar. **El derecho consuetudinario, la reforma judicial y la implementación de los Acuerdos de Paz**. Guatemala: Ed. FLACSO, 1998.
- FERRAJOLI, Luigi. **Derechos y garantías. La ley del más débil**. Madrid, España: Ed. Trotta, 1999.
- HILL, Roberto. **Adaptación de los mayas del altiplano al gobierno español**. Guatemala: Ed. CHOLSAMAJ, 2001.
- <http://es.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights.html>. Video de la historia de los derechos humanos. (Consultado el 6 de junio de 2015).
- MONROY, Anamely. **La sexualidad en la adolescencia**. México D.F.: Ed. PAX México, 2002.
- OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA. **Guatemala nunca más, recuperación de la memoria histórica**. Guatemala: Ed. ODHAG, 1998.
- ORGANIZACIÓN DE APOYO A UNA SEXUALIDAD INTEGRAL FRENTE AL SIDA – OASIS. **Guatemala, el rostro de la homofobia**. <http://www.asical.org/es/todo/ATT1233054590-1.pdf>. (Consultado el 26 de julio de 2015).
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. **Definiendo la salud sexual, reporte de una consulta técnica sobre salud sexual**. Ginebra, Suiza, 2002
- PAPACCHINI Ángelo. **Filosofía y derechos humanos**. Santiago de Cali: Editorial Universidad del Valle, 1997.
- PINTO SORIA, Julio César. **Guatemala en la década de la independiente**. Guatemala: Ed. Universitaria, USAC, 1999.



RODRÍGUEZ PIÑERO, Miguel y María Fernanda Fernández López,. **Igualdad y discriminación**. Madrid, España: Editorial TECNOS, 1986.

ROOSEVELT, Eleanor. **Asamblea General de las Naciones Unidas**. París, Francia 1948

STAVENHAGEN, Rodolfo. **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**. Suiza: Ed. Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. Ginebra, 2003.

VON KRAFFT-EBING, Richard. **Psicopatías sexuales**. Stuttgart, Alemania: Ed. Arcade Publishing Inc, 1998.

WEINBERG, George. **Sociedad y la salud homosexual**. Nueva York, Estados Unidos: Ed. St. Martin's Press, 1972.

ZAVALA, Silvio. **Contribución a la historia de las instituciones coloniales en Guatemala**. Guatemala: Ed. Universitaria, USAC, 1986.

ZOVATTO, Daniel. **Primer Seminario interamericano de educación y derechos humanos**. Texas, Estados Unidos: Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1986.

## Legislación

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.

**Convención Americana de Derechos Humanos**. 18 de julio de 1978.

**Declaración Americana de Derechos y Deberes de Hombre**. IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948.

**Código de Trabajo**. Decreto 330 del Congreso de la República de Guatemala, 1947.

**Código Penal**. Decreto 17-73 del Congreso de la República De Guatemala, 1973.